Licitación Pública No. LP-AIM-CO-002-2026
OBJETO "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONECTA EL CASCO URBANO CON LA VEREDA CANEY ALTO ORIENTAL SECTOR AGUALLANOS EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONECTA EL CASCO URBANO CON LA VEREDA MIRALINDO EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO EN EL DEPARTAMENTO DEL META"

Jueves 15 de Abril de 2026

A través del presente documento, la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META, deja constancia que se recibieron las siguientes observaciones a la LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-AIM-CO-002-2026, a través de la SECCIÓN DE MENSAJES Y OBSERVACIONES al pliego de condiciones definitivo en la plataforma del SECOP II, el cual establecía como término de presentación de observaciones al mismo del 09 de abril de 2026 hasta el 14 de abril de 2026 hasta las 6:00 PM. dando respuesta a las mismas así:

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: ASFALTEMOS SAS/ FECHA DE PRESENTACIÓN: 10/04/2026 A LAS 8:49:04 AM A LA PLATAFORMA SECOP II.

OBSERVACIÓN 1

ASUNTO: Observación al Pliego de Condiciones – Solicitud de aplicación obligatoria del Decreto 0287 de 2026 (Medidas afirmativas para personas con discapacidad).

En mi calidad de interesado en el proceso de la referencia, presento observación formal solicitando la incorporación y aplicación inmediata del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, el cual modificó el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Sustento Jurídico:

1. Vigencia e Imperatividad: El Decreto 0287 de 2026 es una norma de orden público y de obligatorio cumplimiento desde su publicación (19 de marzo de 2026). Al tratarse de una norma que desarrolla mandatos constitucionales de protección especial (Art. 13 y 47 de la C.P.), sus disposiciones sobre criterios de desempate, puntajes adicionales y ajustes razonables deben integrarse a los procesos de selección en curso que no hayan cerrado la etapa de recepción de ofertas.
2. Principio de Selección Objetiva: La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 exigen que la contratación estatal se ajuste a la realidad normativa vigente. Ignorar los beneficios establecidos en el Decreto 0287 de 2026 para proponentes con discapacidad o que vinculen dicho personal, vulnera el principio de selección objetiva y el derecho a la igualdad de los oferentes que cumplen con tales condiciones.

3. Deber de Ajuste vía Adenda: la Entidad tiene el deber legal de proferir una Adenda que ajuste el numeral de "Criterios de Evaluación" y "Criterios de Desempate", garantizando que las medidas afirmativas del Decreto 0287 de 2026 sean efectivas y no se conviertan en una barrera de acceso.

Pretensión:

Solicito cordialmente que la Entidad Estatal de manera expresa proceda al saneamiento del proceso dado que el acto administrativo de publicación de los pliegos definitivos son del 13 de abril 2026 en donde claramente en los pliegos definitivos no está cumpliendo el otorgamiento de los puntajes y factores de preferencia otorgados por el Decreto 0287 de 2026 (vigente desde el 11 de marzo – 2026) so pena de viciar el proceso por desconocimiento de norma superior y configurar una posible causal de nulidad del acto de adjudicación

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

De conformidad con la observación presentada, la Agencia para la Infraestructura del Meta se permite informar que el criterio de evaluación previsto en el numeral 4.4 "Vinculación de Personas con Discapacidad" se encuentra definido en los documentos tipo adoptados para el presente proceso de selección, los cuales son de obligatorio cumplimiento para las entidades estatales.

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

En este sentido, es pertinente precisar que los pliegos de condiciones tipo son expedidos y actualizados por la Colombia Compra Eficiente, en ejercicio de sus competencias legales y reglamentarias, razón por la cual las entidades estatales no cuentan con facultad para modificar, adicionar o suprimir los criterios allí establecidos, salvo en aquellos aspectos expresamente habilitados por la normativa aplicable.

Ahora bien, respecto de lo señalado por el observante en relación con el Decreto 287 de 2026, es importante indicar que cualquier ajuste a los criterios de evaluación relacionados con la vinculación de personas con discapacidad deberá ser incorporado a los documentos tipo por la autoridad competente, esto es, Colombia Compra Eficiente, a través de los mecanismos formales de actualización de dichos instrumentos, así

> ***Artículo 2.2.1.2.4.2.7.8. Pliegos tipo, instrumentos de agregación de demanda y acuerdos marco de precios.*** *La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente garantizará la adopción permanente de las acciones necesarias para que las medidas señaladas en esta subsección se incorporen a los documentos e instrumentos que genera*

En consecuencia, mientras no se produzca una modificación oficial de los pliegos tipo que resulte aplicable al presente proceso de selección, la Entidad debe ceñirse estrictamente a las condiciones y criterios allí establecidos, en observancia de los principios de legalidad, transparencia y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007.

En los anteriores términos, no se acoge la observación formulada.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: ECOBRAS S.A. / FECHA DE PRESENTACIÓN: 10/04/2026 A LAS 11:00:21 AM A LA PLATAFORMA SECOP II.

OBSERVACIÓN 1

DE ORDEN JURIDICO

1. Solicitamos incluir dentro de la forma de pago del proceso en referencia, una fórmula para ajustes a los precios de los de insumos involucrados en los costos directos de cada actividad, es decir, para todos los materiales, equipos, mano de obra y transportes que permita reflejar la variabilidad de los precios de los mismos en el tiempo y que afectan el equilibrio económico y financiero del proyecto. Lo anterior con ocasión al incremento del SMMLV establecido para el 2026 y con el fin que se prevean fórmulas que salvaguarden el equilibrio económico y una adecuada cobertura en relación con los insumos e ítems de mayor relevancia, reconociendo el comportamiento y realidades propias de los diferentes mercados.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

En relación con la observación, se informa que el presente proceso no contempla la aplicación de fórmulas de reajuste de precios dentro de la forma de pago del contrato.

En este sentido, es importante precisar que la inclusión de mecanismos de reajuste constituye una facultad de la entidad en la estructuración del proceso, más no una obligación, siendo procedente únicamente cuando así se define expresamente en los documentos del proceso.

Así mismo, la estructuración, análisis y elaboración de la oferta económica corresponde al proponente, quien debe considerar dentro de su propuesta todas las variables económicas previsibles, incluyendo posibles variaciones en los costos de insumos, mano de obra, equipos y transporte, conforme a las condiciones del mercado al momento de presentar su oferta.

Cabe señalar que, aun cuando no se contemple fórmula de reajuste, el ordenamiento jurídico prevé mecanismos para el restablecimiento del equilibrio económico del contrato en caso de configurarse circunstancias extraordinarias durante su ejecución, siempre que estas sean debidamente demostradas.

En consecuencia, no se acoge la observación, manteniéndose las condiciones establecidas en el pliego de condiciones del proceso.

OBSERVACIÓN 2

2. Se solicita a la entidad indicar cuales son los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones con su debido % que aplican al presente proceso de selección.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

En relación con la observación, se informa que al presente proceso le aplican los siguientes impuestos, tasas, estampillas y contribuciones, los cuales se encuentran incluidos dentro del desglose del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad):

- Contribución de seguridad: 5%
- Estampilla Procultura Departamental: 2%
- Estampilla de Fomento Turístico: 2%
- Estampilla ProDesarrollo Departamental: 2%

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

- Estampilla Bienestar Adulto Mayor (aplica para contratos que excedan 100 SMMLV): 2%
- Estampilla Universidad de los Llanos: 1%
- Tasa Prodeporte y Recreación: 2%
- Estampilla Departamental Pro-Hospitales: 1%
- Estampilla para la Justicia Familiar: 2%

Anudado a lo anterior, se informa al interesado que el desglose del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad) se publicó nuevamente, el día 13 de abril, mediante mensaje público en la plataforma SECOP II junto con la actualización de algunos documentos del proceso, teniendo en cuenta que inicialmente se publicaron en una versión que no correspondían a la última.

En consecuencia, se invita al interesado a consultar los documentos actualizados que publicados en la plataforma correspondiente.

OBSERVACIÓN 3

3. ¿El proyecto requiere de actividades como gestión o inversión predial?

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

El proyecto no requiere gestión ni inversión predial, toda vez que la intervención se desarrolla dentro del ancho existente de la vía, sin afectar ni requerir la adquisición de predios. En consecuencia, no se contemplan actividades de gestión predial.

OBSERVACIÓN 4

4. Se solicita a la entidad indicar si el proyecto cuenta con los respectivos permisos ambientales para su ejecución.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

En relación con la observación, se informa al interesado que el proyecto cuenta con los permisos ambientales requeridos para su ejecución, en particular los permisos de ocupación de cauce y aprovechamiento forestal, los cuales fueron debidamente tramitados y se encuentran publicados en la plataforma SECOP II mediante los actos administrativos correspondientes (Resoluciones No. 0345 y 0346).

En consecuencia, se invita al interesado a consultar los documentos respectivos en dicha plataforma.

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Licitación Pública No. LP-AIM-CO-002-2026
OBJETO "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONECTA EL CASCO URBANO CON LA VEREDA CANEY ALTO ORIENTAL SECTOR AGUALLANOS EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONECTA EL CASCO URBANO CON LA VEREDA MIRALINDO EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO EN EL DEPARTAMENTO DEL META"

Jueves 15 de Abril de 2026

OBSERVACIÓN 5

DE ORDEN FINANCIERCO

1. Indicar que la exigencia del patrimonio NO APLICA al presente proceso, toda vez que el presupuesto oficial no es mayor o igual a 40.000 SMMLV y que el plazo de ejecución tampoco es igual o superior a 24 meses.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

En relación con la observación, se informa que el requisito de patrimonio no resulta aplicable al presente proceso, toda vez que no se cumplen las condiciones previstas en los Documentos Tipo (presupuesto igual o superior a 40.000 SMMLV y plazo igual o superior a 24 meses).

Se aclara que su inclusión en el pliego obedece al formato base de los Documentos Tipo, sin que implique su exigibilidad en el presente proceso.

En consecuencia, no será tenido en cuenta para la evaluación de las ofertas.

OBSERVACIÓN 6

DE ORDEN TECNICO

1. Se solicita a la entidad publicar el desglose del AIU del presente proceso.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

En relación con la observación, se informa al interesado que el desglose del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad) se publicó nuevamente, el día 13 de abril, mediante mensaje público en la plataforma SECOP II junto con la actualización de algunos documentos del proceso, teniendo en cuenta que inicialmente se publicaron en una versión que no correspondían a la última.

Es pertinente señalar que el AIU corresponde a los costos indirectos del contrato, incluyendo administración, imprevistos y utilidad del contratista.

No obstante, la actualización del desglose del AIU no modifica el valor del presupuesto oficial ni las actividades contempladas en el proyecto.

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

En consecuencia, se invita al interesado a consultar los documentos que publicados en la plataforma SECOP II.

OBSERVACIÓN 7

2. Se solicita amablemente a la entidad aclarar en que etapa se encuentran los estudios y diseños que serán entregados al contratista y que sirvieron de base para la elaboración y planeación del proyecto y del presupuesto oficial.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

En relación con la observación, se informa al interesado que los estudios y diseños del proyecto se encuentran en fase de factibilidad (Fase III).

OBSERVACIÓN 8

3. Solicitamos a la entidad indicar si el proyecto cuenta con un lugar para la disposición final de escombros y/o material proveniente de la excavación y cuál es su ubicación.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

En relación con la observación, se informa que el proyecto sí cuenta con un sitio autorizado para la disposición final de escombros y material producto de excavación, conforme a certificación expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Restrepo – Meta.

El sitio autorizado corresponde al predio denominado "Buenos Aires", identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-119844 y cédula catastral No. 0002-0004-0316-000, ubicado en el área rural del municipio de Restrepo – Meta, con un área aproximada de 3 hectáreas, clasificado como corredor vial suburbano.

El documento correspondiente ya fue publicado mediante mensaje público el día 13 de abril en la plataforma SECOP II, junto con otros documentos del proceso, en razón a que inicialmente se había cargado una versión que no correspondía a la versión final. No obstante, esta situación no afecta las condiciones técnicas ni el alcance del proyecto.

En consecuencia, se invita al interesado a consultar la documentación actualizada en la plataforma SECOP II.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Licitación Pública No. LP-AIM-CO-002-2026
OBJETO "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONECTA EL CASCO URBANO CON LA VEREDA CANEY ALTO ORIENTAL SECTOR AGUALLANOS EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONECTA EL CASCO URBANO CON LA VEREDA MIRALINDO EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO EN EL DEPARTAMENTO DEL META"

Jueves 15 de Abril de 2026

OBSERVACIÓN 9

4. Se solicita a la entidad indicar ubicación y cuáles fueron las fuentes de extracción de material granular que tuvieron en cuenta para la elaboración del presupuesto oficial, así mismo se solicita indicar cuales fueron las plantas productoras de concreto que analizaron en la etapa de planeación del proyecto.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

En relación con la observación, se informa que las ubicaciones, distancias, fuentes de extracción de material granular y plantas productoras de concreto consideradas para la estructuración del presupuesto oficial se encuentran debidamente relacionadas en los documentos del proceso denominados:

- "3 Certificaciones 2 Sectoriales - Caney"
- "3 Certificaciones 2 Sectoriales CT - Miralindo"

los cuales hacen parte integral de los documentos publicados del proyecto.

En consecuencia, se invita al interesado a consultar la información detallada en los documentos mencionados, disponibles en la plataforma SECOP II, los cuales hacen parte de los estudios y documentos previos del proceso de selección

OBSERVACIÓN 10

5. Se solicita a la entidad indicar cuales son los rubros inmodificables del presupuesto Oficial.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

De acuerdo con la observación presentada, la Agencia para la Infraestructura del Meta se permite aclarar que, para efectos de la propuesta económica del proceso LP-AIM-CO-002-2026, los proponentes deberán respetar íntegramente la estructura del Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, sin que resulte procedente adicionar, suprimir, cambiar o modificar los capítulos, subcapítulos, ítems, descripción, especificaciones, detalle, unidades o cantidades allí señaladas, de conformidad con lo previsto en los Documentos del Proceso.

Ahora bien, en lo que respecta al valor de los ítems, la entidad se permite precisar que corresponde al oferente estructurar y ofertar los valores de su propuesta económica, de

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

acuerdo con su propio análisis técnico, financiero y jurídico del proyecto. No obstante, para el presente proceso, los rubros denominados "BIENES O SERVICIOS ADICIONALES A LA OBRA PÚBLICA" deben entenderse como los conceptos que la Entidad ha definido de manera específica dentro de la estructuración presupuestal publicada para cada uno de los componentes del objeto contractual, razón por la cual su valor deberá atender a lo establecido en los documentos del proceso.

En consecuencia, la entidad aclara que los elementos inmodificables del Formulario 1 corresponden a su estructura y contenido técnico, y que, en cuanto al valor, la restricción específica del presente proceso recae sobre los rubros de BIENES O SERVICIOS ADICIONALES A LA OBRA PÚBLICA, manteniéndose para los demás ítems la responsabilidad del oferente de estructurar y ofertar sus precios conforme a las condiciones definidas en los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN 11

6. Se solicita a la entidad incluir dentro del Presupuesto Oficial un rubro para COMPLEMENTACION Y AJUSTE A ESTUDIOS Y DISEÑOS o de lo contrario indicar por cual ítem será reconocido al futuro contratista dicha actividad.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

En relación con la observación, se informa que el proyecto cuenta con estudios y diseños en fase de factibilidad (Fase III), los cuales corresponden a un nivel de desarrollo definitivo y detallado, que define plenamente las características técnicas, cantidades de obra y costos del proyecto, permitiendo su ejecución sin necesidad de ajustes posteriores.

En ese sentido, no se contempla un rubro para complementación o ajuste a estudios y diseños, dado que estos ya se encuentran desarrollados a nivel de detalle para construcción y sirvieron como base para la estructuración del presupuesto oficial.

Por lo anterior, no se prevé el reconocimiento de dicha actividad en ningún ítem del presupuesto, toda vez que no hace parte del alcance del contrato de obra.

OBSERVACIÓN 12

7. Se solicita a la entidad indicar si el valor establecido para las actividades de: SISTEMA DE GESTIÓN - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PLAN DE ADAPTACIÓN A LA GUÍA AMBIENTAL, PLAN DE MANEJO DE TRANSITO, PLAN DE CALIDAD son MODIFICABLES o NO.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Por favor remitirse a lo contestado en la observación No. 10.

OBSERVACIÓN 13

8. Se solicita a la entidad indicar como es la forma de pago de las siguientes actividades: SISTEMA DE GESTIÓN - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PLAN DE ADAPTACIÓN A LA GUÍA AMBIENTAL, PLAN DE MANEJO DE TRANSITO, PLAN DE CALIDAD.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Se informa al interesado que los ítems mencionados hacen parte de la ejecución de la obra, conforme al flujograma y cronograma que deberá presentar el futuro contratista al inicio del contrato. En este sentido, se aclara que su reconocimiento se realizará de acuerdo con el avance de obra, mediante actas parciales.

Igualmente, se invita al interesado a revisar la conveniencia del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 5.3 "Forma de Pago" del estudio previo, el cual señala lo siguiente:

«La Agencia para la Infraestructura del Meta, pagará las obligaciones económicas por la suscripción del contrato de obra, producto del presente proceso licitatorio de la siguiente manera;

1. *El 100% del valor ejecutado mediante actas parciales.*

2. *Las actas parciales se suscribirán hasta completar el 90% y el 10% a la liquidación del contrato.*

3. *El valor a pagar se efectuará tomando como base el avance de las obras, cuyo valor a definir es el resultado de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas a la fecha, por los precios unitarios que conforman la propuesta económica por medio de la cual se adjudicara y por lo cuales se adelanta la ejecución de este proyecto. El pago será por la totalidad del valor del contrato;* ***no habrá pago por proyectos.***

4. *Para el pago de dichas actas de avance parcial se requerirá previa aprobación por el interventor de la obra y presentación de la factura de venta correctamente elaborada.*

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

5. *Los pagos estarán sujetos a la programación de giros de cada uno de los proyectos»*

OBSERVACIÓN 14

9. Publicar el Formulario 1 - Presupuesto Oficial en formato Excel, toda vez que el publicado bajo **ID 194A2E4CE417B7BFFB087065D5294EE10D42A62EA41D2DDB17B0E0DE43BD37C0** NO se encuentra diligenciado.

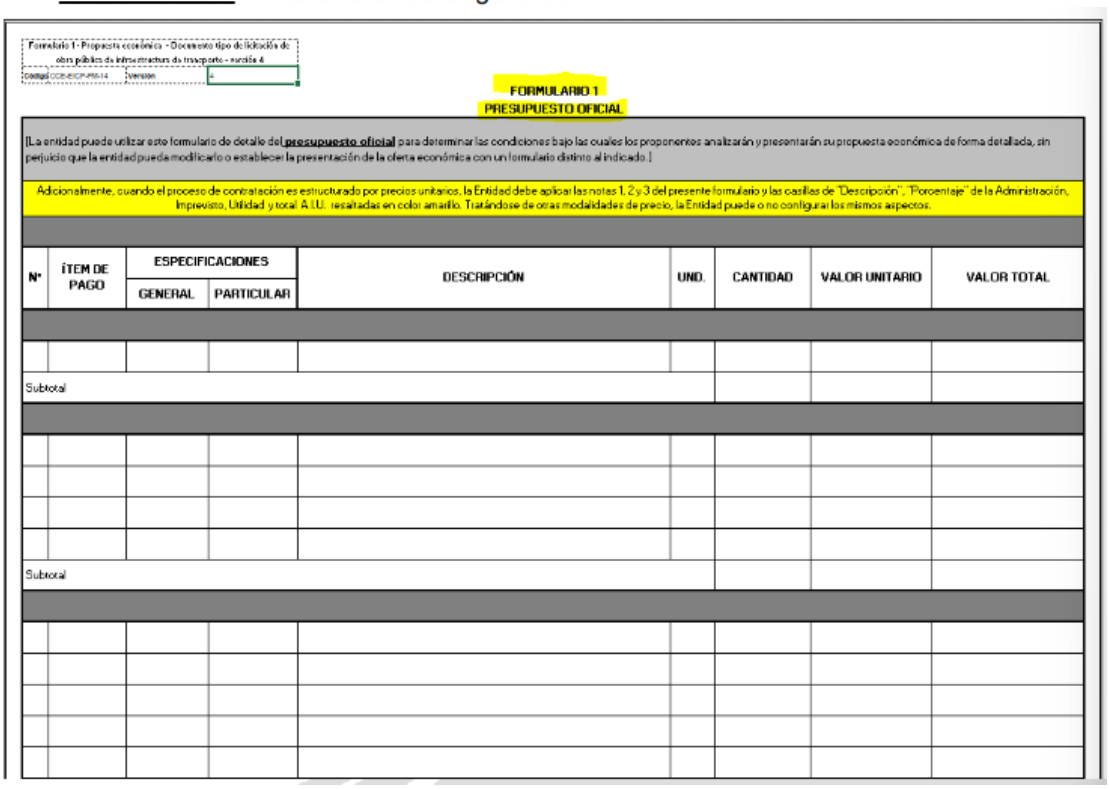

Formulario 1 - Propuesta económica - Documento tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte - versión 4

Código [illegible] Versión 4

FORMULARIO 1
PRESUPUESTO OFICIAL

[La entidad puede utilizar este formulario de detalle del **presupuesto oficial** para determinar las condiciones bajo las cuales los proponentes analizarán y presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que la entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado.]

Adicionalmente, cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formulario y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo. Tratándose de otras modalidades de precio, la Entidad puede o no configurar los mismos aspectos.

N°	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
Subtotal								
Subtotal								

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

De acuerdo con la observación presentada, la Agencia para la Infraestructura del Meta se permite informar que, en el marco de la Ley 80 de 1993 y los Documentos Tipo vigentes para licitación de obra pública de infraestructura de transporte, los documentos del proceso deben estar a disposición de los interesados en la plataforma SECOP II, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y planeación.

En ese sentido, y con el fin de brindar mayor claridad a los interesados para el análisis del componente económico del proceso y la adecuada estructuración de su ofrecimiento, la Entidad publicará el Formulario 1 – Propuesta Económica parcialmente diligenciado en

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

formato Excel, con las descripciones, unidades y cantidades correspondientes, como herramienta de apoyo para la elaboración de la propuesta económica dentro del presente proceso de selección.

Ahora bien, se recuerda a los interesados que, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y con las cargas propias del oferente dentro del proceso de selección, corresponde a cada empresa interesada la elaboración, estructuración y buen cuidado de su oferta, así como la revisión integral de todos los documentos del proceso, entre ellos el presupuesto oficial, los formularios, el estudio previo, los anexos técnicos, las cantidades de obra, las especificaciones y los demás soportes publicados en SECOP II, con el propósito de presentar una propuesta seria, completa e integral. En el mismo sentido, el Documento Base dispone que el proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, y el Formato 1 exige manifestar que conoce los documentos del proceso, incluidos los ítems, descripciones, unidades y cantidades establecidas en el Formulario 1.

Aunado a lo anterior, en aras del principio de planeación, resulta especialmente importante que los interesados revisen de manera detallada el presupuesto oficial en todos sus componentes, por cuanto en esta revisión pueden advertirse errores de digitación, inconsistencias aritméticas o situaciones que ameriten análisis, verificación o aclaración dentro de la etapa correspondiente, antes del cierre del proceso, contribuyendo de esta manera a una mejor selección y a una adecuada ejecución del futuro contrato.

En consecuencia, la Entidad publicará el Formulario 1 – Propuesta Económica parcialmente diligenciado en formato Excel, con las descripciones, unidades y cantidades correspondientes, e invita a los interesados a revisar y elaborar su propuesta teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones y en los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN 15

CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad establece en el proyecto pliego de condiciones numeral 4.2.4 que asignará veinte (20) puntos al Proponente que durante la ejecución del contrato se comprometa a implementar la **Opción 3: Para Procesos de Contratación con Presupuestos igual o mayor a 13.001 SMMLV.** No obstante, el presupuesto del proceso de la referencia no es igual o mayor a 13.001 SMMLV, por lo anterior se solicita amablemente ajustar el pliego de condiciones definitivo y establecer la opción que aplique.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

En relación con la observación presentada, la Entidad se permite informar que, conforme a los Documentos Tipo adoptados para el presente proceso de selección, la definición de los criterios ambientales y sociales aplicables se encuentra determinada en función de la cuantía del proceso, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Colombia Compra Eficiente.

En ese sentido, y teniendo en cuenta el presupuesto oficial del proceso, la opción que resulta aplicable corresponde a la Opción 2, lo cual se encuentra debidamente definido y sustentado en los estudios previos que soportan la estructuración del proceso contractual.

No obstante lo anterior, la Entidad evidenció que, por un error de transcripción en el proyecto de pliego de condiciones, se incluyó la Opción 3, situación que no corresponde a la cuantía del proceso ni a lo definido en la etapa de planeación.

En consecuencia, y en garantía de los principios de transparencia, selección objetiva y coherencia de la información contractual, la Entidad procederá a realizar el ajuste correspondiente en el pliego de condiciones definitivo, mediante la expedición de la respectiva adenda en la plataforma SECOP II.

En los anteriores términos, se acoge la observación formulada.

OBSERVACIÓN 16

Respecto a los siguientes criterios ambientales y sociales:

1. Publicación del PMA del proceso de la referencia para establecer los indicadores adicionales a medir o indicar que dicho requisito no aplica al presente proceso.

- Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

De acuerdo con la observación presentada, la Agencia para la Infraestructura del Meta se permite informar que no procede indicar que el requisito previsto en el numeral 4.2.4. Criterios Ambientales y Sociales no aplica al presente proceso, ni condicionar su procedencia a la publicación de un Plan de Manejo Ambiental – PMA específico como único instrumento de referencia.

GOBERNACIÓN DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Es preciso indicar que el numeral 4.2.4 del Documento Base de los Documentos Tipo para licitación de obra pública de infraestructura de transporte prevé expresamente la asignación de puntaje por criterios ambientales y sociales, y establece que la Entidad debe aplicar la opción correspondiente de acuerdo con el rango presupuestal del proceso, sin que le sea jurídicamente viable incluir, excluir, sustituir o modificar criterios, documentos, compromisos o aspectos distintos a los allí señalados. Aunado a lo anterior, el mismo Documento Base dispone como regla general que los Documentos Tipo son inalterables y que las entidades estatales no pueden modificar los Anexos, Formatos, Matrices y Formularios, ni exigir o suprimir requisitos por fuera de los eventos expresamente habilitados. En consecuencia, la Entidad no cuenta con margen de configuración para eliminar este criterio ni para declarar que no aplica al presente proceso por una razón distinta a las previstas en el propio Documento Base.

Aunado a lo anterior, se informa al observante que la propia redacción del numeral 4.2.4 no limita el compromiso del proponente exclusivamente a la existencia de un PMA, sino que expresamente contempla como referentes el PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la normatividad y/o autoridad ambiental. Por tal razón, no resulta procedente afirmar que el requisito no aplica por la sola circunstancia de no allegarse un PMA como documento autónomo del proceso, toda vez que el indicador adicional puede definirse respecto de cualquiera de los instrumentos ambientales que resulten aplicables durante la ejecución contractual.

Así mismo, el Formato 14 – Factor de Calidad Criterios Ambientales y Sociales prevé que la acreditación de este puntaje se realiza mediante el compromiso suscrito por el proponente bajo gravedad de juramento, a su costo y riesgo, para implementar durante la ejecución contractual los criterios allí previstos. En ese sentido, para efectos de la asignación de puntaje en la etapa precontractual, no se exige al interesado la formulación previa del indicador en detalle, sino la manifestación formal de compromiso en los términos definidos por los Documentos Tipo.

Igualmente, la entidad se permite aclarar que los documentos técnicos del proceso sí contemplan componente y soportes ambientales para los proyectos que integran el objeto contractual, así como el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable durante la ejecución. En consecuencia, el criterio previsto en el numeral 4.2.4 sí resulta aplicable al presente proceso en los términos establecidos en el Documento Base y en el respectivo formato de acreditación.

En consecuencia, la Entidad mantiene el criterio de calidad previsto en el numeral 4.2.4 del proyecto de pliego de condiciones, por tratarse de un requisito definido en los Documentos Tipo, cuya aplicación es obligatoria y no puede ser suprimida ni modificada por la Entidad. En ese sentido, no se acoge la observación presentada y se ratifica lo dispuesto en los documentos del proceso.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Adicionalmente, se informa al interesado que, junto con el proyecto de pliegos, fue publicado el documento denominado "5 Estudios 09 Estudio Ambiental – Caney", en el cual se encuentra el PAGA del proyecto. Así mismo, el día 13 de abril se publicó nuevamente el PAGA correspondiente al proyecto Miralindo, en el documento denominado "4 Estudio Ambiental Miralindo", debido a que inicialmente se había cargado una versión que no correspondía a la final.

No obstante, lo anterior, se precisa que dicha situación no afecta las condiciones técnicas ni el alcance del proyecto.

En consecuencia, se invita al interesado a consultar los documentos que publicados en la plataforma SECOP II.

OBSERVACIÓN 17

2. ¿Esta medida será solo para la mano de obra no calificada o para todo el personal?

- Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

De acuerdo con la observación presentada, la Agencia para la Infraestructura del Meta se permite aclarar que la medida prevista en el numeral 4.2.4 Criterios Ambientales y Sociales, consistente en garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos, no se encuentra limitada exclusivamente a la mano de obra no calificada.

Es preciso indicar que el Documento Base de los Documentos Tipo consagra este compromiso en términos generales respecto del personal que vincule el contratista, sin efectuar distinción entre categorías de personal. Aunado a lo anterior, el mismo Documento Base dispone que, para este numeral, la Entidad no podrá incluir criterios, documentos, compromisos o aspectos distintos a los señalados, razón por la cual no resulta jurídicamente procedente restringir el alcance del compromiso a un grupo específico de trabajadores cuando dicha limitación no fue prevista por los Documentos Tipo.

Así mismo, se informa al observante que la acreditación de este factor se realiza mediante la suscripción del Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales, bajo gravedad de juramento, y su cumplimiento será exigible durante la ejecución contractual, bajo

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

seguimiento de la interventoría, respecto del personal que efectivamente vincule el contratista para el desarrollo del objeto contractual.

En consecuencia, la entidad aclara que esta medida aplica al personal vinculado por el contratista durante la ejecución de la obra, en los términos generales definidos por los Documentos Tipo, y mantiene lo previsto en el proyecto de pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 18

3. Se solicita a la entidad publicar el PUEAA o indicar que dicho requisito no aplica al presente proceso.

- Presentar un programa de uso o ahorro eficiente de agua, en caso de que la entidad contratante suministre el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, el contratista se compromete a incluir acciones adicionales a las establecidas en dicho plan.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

De acuerdo con la observación presentada, la Agencia para la Infraestructura del Meta se permite informar que no procede indicar que el criterio previsto en el numeral 4.2.4. Criterios Ambientales y Sociales no aplica al presente proceso, ni condicionar su procedencia a la publicación de un Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA como documento autónomo del proceso.

Es preciso indicar que el Documento Base de los Documentos Tipo para licitación de obra pública de infraestructura de transporte prevé expresamente, dentro de los criterios ambientales y sociales aplicables al rango presupuestal del presente proceso, el compromiso de presentar un programa de uso o ahorro eficiente de agua; y adicionalmente dispone que, en caso de que la entidad contratante suministre el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, el contratista se compromete a incluir acciones adicionales a las establecidas en dicho plan. En tal sentido, la propia redacción del Documento Tipo no hace depender la existencia del criterio de la publicación previa de un PUEAA, sino que regula una obligación principal y una obligación complementaria eventual, esta última únicamente para el evento en que la Entidad suministre dicho instrumento.

Aunado a lo anterior, el numeral 4.2.4 del Documento Base establece que la Entidad no podrá incluir, excluir o modificar criterios, documentos, compromisos o aspectos distintos a los allí señalados, y las reglas generales del mismo Documento Base disponen que los Documentos Tipo son inalterables. En consecuencia, la Entidad no cuenta con margen de configuración para suprimir este criterio ni para declarar que no aplica al presente proceso por una razón distinta a las previstas en el propio marco tipo.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Así mismo, se informa al observante que, para efectos de la asignación de puntaje en esta etapa, el proponente debe acreditar su compromiso mediante la suscripción del Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales, bajo gravedad de juramento, siendo en la etapa de ejecución contractual donde se verificará su cumplimiento de conformidad con los instrumentos ambientales y las condiciones aplicables al proyecto.

En consecuencia, no se acepta la observación y se mantiene lo previsto en el numeral 4.2.4 del proyecto de pliego de condiciones.

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: CACR INGENIERIA SAS/ FECHA DE PRESENTACIÓN: 11/04/2026 A LAS 9:55:57 AM A LA PLATAFORMA SECOP II.

OBSERVACIÓN 1

Respetados señores,

En calidad de proponente interesado en participar en el proceso de la referencia, me permito presentar las siguientes **observaciones integradas** al pliego de condiciones, con el fin de contribuir a la transparencia, claridad técnica y equilibrio económico del contrato:

Observación N. 1. El contrato de acuerdo al plazo establecido presenta riesgo de pasar de vigencia, por lo cual se debe de incluir una fórmula de ajuste de precios para insumos (materiales, equipos, mano de obra y transporte), que garantice el equilibrio económico frente a la variabilidad del mercado y el incremento de precios.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

En relación con la observación presentada, la Entidad se permite informar que el presente proceso no contempla la inclusión de fórmulas de ajuste o reajuste de precios dentro de la forma de pago del contrato.

Al respecto, es importante precisar que la definición de mecanismos de reajuste corresponde a una facultad de la Entidad en la etapa de estructuración del proceso, mas no a una obligación. En consecuencia, su inclusión procede únicamente cuando así se establece expresamente en los documentos del proceso, situación que no se configura en el presente caso.

Así mismo, la Entidad considera que el plazo contractual y las condiciones definidas en el proceso permiten la adecuada ejecución del contrato sin requerir la incorporación de fórmulas de reajuste. En este sentido, corresponde a los proponentes realizar una adecuada estructuración de su oferta económica, considerando todas las variables previsibles del mercado, incluyendo posibles variaciones en los costos de materiales,

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

equipos, mano de obra y transporte, conforme a las condiciones existentes al momento de la presentación de la oferta.

Finalmente, es pertinente señalar que, en caso de presentarse durante la ejecución del contrato circunstancias extraordinarias, imprevisibles y ajenas a las partes que llegaren a afectar de manera grave la ecuación económica del mismo, el ordenamiento jurídico prevé mecanismos para el restablecimiento del equilibrio económico, siempre que dichas circunstancias sean debidamente acreditadas.

En consecuencia, no se acoge la observación presentada y se mantiene lo establecido en los documentos del proceso

OBSERVACIÓN 2

Observación N. 2. Se solicita a la entidad, con el fin de poder establecer de manera clara y transparente la oferta económica, que se aclare el desglose detallado del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), en el cual se especifiquen expresamente los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones que deberán ser cancelados durante la ejecución del contrato.
Se evidencia que la entidad no publicó el análisis del AIU correspondiente al proyecto "Mejoramiento de la vía que conecta el casco urbano con la vereda Miralindo en el Municipio de Restrepo, Meta", y únicamente se presentó el AIU del proyecto para el "Mejoramiento de la vía que conecta el casco urbano con la vereda Caney Alto Oriental – Sector Aguallanos en el municipio de Restrepo, Meta".
Este AIU publicado no corresponde al presupuesto oficial del proyecto objeto de la presente licitación, ya que:

- El costo del proyecto en el AIU publicado es de $5.523´492.089,00,
- Mientras que el presupuesto oficial del proceso es de $5.473´073.278,00,
- Además, los costos directos dados en el AIU no corresponden con los valores oficiales del pliego.

Calle 18 N. 40ª - 62 B. Villamaria

Por lo anterior, se solicita a la entidad:

1. Publicar el AIU correcto y ajustado al presupuesto oficial del proyecto Miralindo.
2. Detallar los rubros que integran el AIU, especificando los impuestos y contribuciones aplicables.
3. Aclarar si existen rubros inmodificables dentro del AIU y cómo se reconocerán en la oferta económica.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

En relación con la observación presentada, la Entidad se permite informar que, como resultado de la revisión interna derivada de las observaciones allegadas al proceso, se

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

evidenció que no se habían publicado las versiones finales de algunos documentos correspondientes a cada uno de los proyectos.

En atención a lo anterior, se informa que el día 13 de abril la Entidad realizó la publicación de los documentos actualizados del proceso, dentro de los cuales se incluye el desglose del AIU correspondiente al proyecto objeto de la presente contratación, debidamente ajustado al presupuesto oficial e incorporando el detalle de los impuestos y contribuciones aplicables.

Finalmente, se precisa que no existen rubros inmodificables dentro del AIU distintos de aquellos derivados de obligaciones legales o tributarias, los cuales deben ser asumidos por el contratista conforme a la normatividad aplicable y su propia estructuración financiera.

En consecuencia, se aclara la información solicitada y se invita a los interesados a revisar los documentos actualizados del proceso, manteniéndose las condiciones establecidas en los mismos.

OBSERVACIÓN 3

Observación N. 3. No se especifica en el pliego si dentro del proyecto es necesario realizar gestión o inversión predial. En caso de que dicha actividad sea requerida, se solicita a la entidad aclarar:

1. Alcance de la gestión predial (adquisición de predios, servidumbres, compensaciones, etc.).
2. Responsable de la ejecución y financiación de estas actividades (si corresponde al contratista o a la entidad).
3. Forma de reconocimiento y pago de los costos asociados a la gestión o inversión predial dentro del contrato, indicando el rubro presupuestal o ítem específico que cubriría dichos gastos.

Esta precisión es indispensable para que los proponentes puedan estructurar adecuadamente la oferta económica y evitar contingencias durante la ejecución del contrato.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

El proyecto no requiere gestión ni inversión predial, toda vez que la intervención se desarrolla dentro del ancho existente de la vía, sin afectar ni requerir la adquisición de predios. En consecuencia, no se contemplan actividades de gestión predial.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Licitación Pública No. LP-AIM-CO-002-2026
OBJETO "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONECTA EL CASCO URBANO CON LA VEREDA CANEY ALTO ORIENTAL SECTOR AGUALLANOS EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONECTA EL CASCO URBANO CON LA VEREDA MIRALINDO EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO EN EL DEPARTAMENTO DEL META"

Jueves 15 de Abril de 2026

OBSERVACIÓN 4

Observación N. 4. Permisos ambientales: Se solicita se publique licencia ambiental, Plan de Manejo Ambiental (PMA) con las respectivas guías ambientales aplicables.

El Programa de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA) elaborado para la vía Miralindo señala que algunos permisos y licencias ya están gestionados, tales como:

- Fuentes de materiales licenciadas por CORMACARENA y TRIARCOL,
- Uso de agua del acueducto local,
- Disposición de residuos sólidos.

Se requiere que la entidad publique estos documentos para garantizar transparencia y claridad en el proceso.

Adicionalmente, el PAGA informa que "para el desarrollo del proyecto no se requiere la intervención de material forestal". Sin embargo, en el presupuesto del proceso se contempla la tala con desenraice de 63 especies de árboles, lo cual no está incluido dentro del PAGA.

Por lo anterior, se solicita a la entidad aclarar:

1. Si dentro del alcance del proyecto existe realmente la necesidad de talar dichas especies.
2. En caso afirmativo, cuáles serán las medidas de compensación ambiental previstas (reforestación, reposición, compensación económica o técnica).
3. Bajo qué permisos o autorizaciones se amparará esta actividad, dado que no está contemplada en el PAGA.

Esta precisión es indispensable para poder estructurar adecuadamente la oferta económica, prever riesgos ambientales y garantizar la correcta gestión de la biodiversidad durante la ejecución del contrato.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

De acuerdo con la observación presentada, la Agencia para la Infraestructura del Meta se permite informar que los proyectos, además de contar con el respectivo Plan de Aprovechamiento y Gestión Ambiental (PAGA), disponen de un diagnóstico forestal elaborado mediante estudio técnico, en el cual se determina de manera precisa la cantidad de individuos arbóreos susceptibles de intervención a lo largo de su área de influencia.

Así mismo, con fundamento en dicho estudio y sus respectivos anexos, se radicó ante la autoridad ambiental competente Cormacarena la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal, la cual fue debidamente evaluada y autorizada mediante acto administrativo (resolución) para ambos proyectos.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

En consecuencia, se garantiza que las intervenciones forestales se realizarán en el marco de la legalidad vigente, incluyendo la ejecución de las medidas de compensación forestal correspondientes, conforme a las obligaciones establecidas por la autoridad ambiental.

OBSERVACIÓN 5

Observación N. 5. Permiso se alumbrado. El proyecto no cuenta con el permiso de alumbrado para el proyecto "Mejoramiento de la vía que conecta el casco urbano con la vereda caney alto oriental sector aguallanos en el Municipio de Restrepo, Meta", el cual es necesario, ya que dentro del alcance del proyecto se tiene la necesidad del traslado de 3 postes.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite informar que el permiso de alumbrado público requerido para la ejecución del proyecto ya se encuentra debidamente gestionado y fue publicado oportunamente junto con los documentos del proyecto de pliegos.

Dicho permiso puede ser consultado en la plataforma SECOP, en el archivo denominado "4 Licencias y Permisos CT - Caney", el cual hace parte integral de los documentos del proceso y en el que consta la autorización para el traslado de postes emitida por la empresa competente.

En consecuencia, se invita a los interesados a revisar la información disponible en la plataforma, donde se encuentra la totalidad de los soportes necesarios para la adecuada estructuración de las ofertas.

OBSERVACIÓN 6

Observación N. 5. Se solicita a la entidad aclarar las distancias tomadas en los Análisis de Precios Unitarios (APUS) del proyecto, para el transporte de os materiales pétreos, ya que estas no coinciden y es indispensable la coherencia entre las distancias de las canteras certificadas y los costos directos incluidos en el presupuesto oficial.

Para el relleno el sitio autorizado es el rio Caney – Mina Caney ubicada a una distancia de 6,8 Kms y en los APUS establecen una distancia de 4.2 Km, ya que esta diferencia puede disminuir el alcance real del proyecto.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Por lo anterior, se solicita a la entidad:

1. Publicar los APUS completos y oficiales del proyecto "Mejoramiento de la vía que conecta el casco urbano con la vereda Miralindo en el Municipio de Restrepo, Meta".
2. Precisar las distancias de transporte de materiales desde las canteras autorizadas, con sus respectivas certificaciones.
3. Aclarar cómo se reconocerán las variaciones en caso de que las distancias reales difieran de las certificadas.

Presentar los APUS para el Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, plan de gestión ambiental ó plan de adaptación a la guía ambiental, plan de manejo de tránsito y el plan de calidad para los 2 presupuestos dados.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

De acuerdo con la observación presentada, la Agencia para la Infraestructura del Meta se permite informar que, en los documentos anexos correspondientes a los estudios y certificaciones de fuentes de materiales, se encuentra debidamente especificada la distancia de acarreo, producto de las indagaciones técnicas realizadas. En este sentido, se solicita al interesado verificar nuevamente la información, toda vez que las distancias señaladas corresponden de manera independiente a cada uno de los proyectos.

Así mismo, se precisa que la información relacionada con las fuentes de materiales y los Análisis de Precios Unitarios (APU) del presente proceso se encuentra incorporada en la documentación publicada en la plataforma SECOP II, como parte integral de los soportes técnicos y certificaciones de los proyectos que conforman el objeto contractual. En dichos documentos se pueden evidenciar los puntos de localización de las fuentes de materiales, junto con sus respectivos soportes legales, ambientales y la información técnica necesaria para su validación.

Anudado a lo anterior es preciso indicar al interesado que la entidad calculó los precios finales de acuerdo con las cantidades y distancias tomadas en campo, no obstante, la entidad no puede establecer un único esquema de trabajo al cual deba ceñirse el futuro contratista ya que será su responsabilidad realizar estimaciones de acuerdo a su criterio técnico y financiero y elaborar su plan de obras por lo que deberá conocer fuentes de materiales que permitan analizar la viabilidad para la presentación de su oferta.

Se insta al interesado a revisar la conveniencia del proyecto de acuerdo con lo indicado en el Anexo 1 - Anexo Técnico así "Es responsabilidad del proponente bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinare! sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados El proponente debe verificar, previa a la presentación de la oferta,

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar, así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros, de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto. En consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deben ser consideradas por el Proponente en los análisis de precios unitarios de la propuesta a presentar y será su responsabilidad."

OBSERVACIÓN 7

Observación N. 6. Se requiere que se publiquen las especificaciones técnicas del proyecto, programación de obra con su flujo de fondos, proceso constructivo y memorias de cálculo para el "Mejoramiento de la vía que conecta el casco urbano con la vereda caney alto oriental sector aguallanos en el Municipio de Restrepo, Meta".

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

En atención a la observación presentada, se informa que las especificaciones técnicas del proyecto, la programación de obra con su respectivo flujo de fondos, el proceso constructivo y las memorias de cálculo ya se encuentran debidamente publicadas en la plataforma SECOP II.

Dicha información puede ser consultada en el archivo denominado "11 Presupuesto con sus respectivos soportes Aguallanos", el cual hace parte integral de los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN 8

Observación N. 8. Aclarar en las memorias de cálculo de los volúmenes de excavaciones, rellenos y estructura del pavimento, para los volúmenes obtenidos, ya que no son claros en cuanto a los espesores ni el ancho de la vía.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

De acuerdo con la observación presentada, la Agencia para la Infraestructura del Meta se permite informar que los volúmenes asociados a las actividades mencionadas fueron determinados con base en las carteras derivadas del diseño geométrico de los proyectos. En dichas carteras se consigna de manera detallada la información técnica necesaria para la cuantificación de las cantidades de obra, incluyendo los volúmenes de cada material a lo largo del corredor vial.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

En consecuencia, las cantidades reportadas obedecen a un proceso de cálculo técnico soportado en los insumos de diseño, garantizando su trazabilidad y coherencia con las condiciones geométricas definidas para el proyecto.

OBSERVACIÓN 9

Observación N. 9.

- Ajustar el criterio de puntaje ambiental y social (numeral 4.2.4), ya que el presupuesto oficial no supera los 13.001 SMMLV, por lo que no aplica la opción 3 prevista en el pliego.
- Precisar si el indicador de impacto ambiental adicional será exigible para todo el personal o únicamente para la mano de obra no calificada.
- Aclarar cómo se verificará el cumplimiento de la medida de transporte alternativo para el personal.
- Incluir lineamientos claros sobre la gestión de residuos sólidos y peligrosos durante la ejecución de la obra.
- Establecer mecanismos de participación comunitaria en el seguimiento ambiental y social del proyecto.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Respecto a la observación del puntaje ambiental y si este será exigible para todo el personal o no, por favor remitirse a lo contestado en la observación No. 15 y 17 respectivamente, realizada por la empresa ECOBRAS S.A. en relación a este tema.

En relación con la observación de la medida de transporte alternativo, se informa que el cumplimiento de esta será verificado por la interventoría del contrato, con base en los soportes que presente el contratista durante la ejecución, tales como registros, evidencias de implementación de programas o mecanismos adoptados para tal fin, en el marco del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En relación con la observación sobre la gestión de residuos sólidos y peligrosos, se precisa que los lineamientos se encuentran implícitos en las obligaciones derivadas del Plan de Manejo Ambiental – PMA o Plan de Adapcion de la Guia Ambiental - PAGA, licencia o permisos ambientales y demás instrumentos ambientales aplicables. Así mismo, en el marco de los criterios ambientales y sociales, corresponde al contratista implementar las acciones necesarias durante la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente y a los compromisos asumidos en su oferta.

En relación con la observación de los mecanismos de participación comunitaria, se informa que estos se encuentran contemplados dentro de las acciones que el contratista se compromete a implementar, particularmente en las actividades de capacitación, educación ambiental y gestión social previstas en los criterios ambientales y sociales. En este sentido,

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

corresponde al contratista definir e implementar dichos mecanismos durante la ejecución del contrato, en articulación con la comunidad y bajo el seguimiento de la interventoría.

4. OBSERVACIONES PRESENTADAS EN LA AUDIENCIA DE ASIGNACION RIESGOS Y ACLARACIÓN DE PLIEGOS POR: LUIS ERNESTO URRIAGO / FECHA EL DIA 14/04/2026 A LAS 10:04:00 AM A LA PLATAFORMA SECOP II.

OBSERVACIÓN 1

Respecto al componente social considero hace falta se incluya, así como se incluyeron los Ambientales y sst y calidad, dado que es un proyecto de impacto social tan grande debería ser incluido y que este contemple socializaciones, vallas informativas…etc hace falta un componente social.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

En relación con la observación presentada, la Entidad se permite informar que, en la estructuración del proyecto, se realizó un análisis integral de los componentes técnicos, ambientales y sociales, así como de las condiciones particulares del área de influencia, concluyéndose que no se requiere la elaboración de un estudio específico de gestión social.

Lo anterior, en consideración a que los corredores objeto de intervención cuentan con aceptación por parte de la comunidad, situación que se encuentra respaldada mediante acta suscrita por los residentes del sector en la etapa de estructuración, en la cual manifiestan su conformidad con el desarrollo del proyecto.

Así mismo, es importante precisar que, en el marco de la ejecución de contratos de obra pública, las actividades de gestión social, cuando a ello haya lugar, hacen parte de las obligaciones del contratista, quien debe implementar las acciones necesarias para prevenir, mitigar y atender los impactos sociales derivados del proyecto, conforme a la normatividad vigente y a los instrumentos ambientales y sociales aplicables.

En este sentido, actividades como socializaciones, estrategias de comunicación con la comunidad o instalación de elementos informativos podrán ser desarrolladas por el contratista en el marco de la ejecución contractual, bajo seguimiento de la interventoría, sin que ello implique la necesidad de incorporar un componente adicional en la estructuración del proyecto.

Finalmente, se precisa que los elementos como vallas informativas y demás actividades asociadas se encuentran contemplados dentro del AIU del contrato.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

OBSERVACIÓN 2

Respecto al tema del componente ambiental vemos que van a ver tala de árboles se solicita los permisos de aprovechamiento, dentro del presupuesto hay tala de árboles por lo tanto se solicita los permisos ambientales y eso tiene un costo y unos tiempos para la expedición de estos permisos.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Por favor remitirse a lo contestado en la observación No 4 realizada por la empresa ECOBRAS S.A. en relación al tema de su observación.

OBSERVACIÓN 3

Este proyecto tiene unas incoherencias en el desglose del AIU respecto del AIU que se relaciona en el estudio previo, son diferentes.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Por favor remitirse a lo contestado en la observación No 2 realizada por la empresa CACR INGENIERIA SAS en relación al tema de su observación.

OBSERVACIÓN 4

Respecto al alumbrado, hay que hacer tres traslados de unos postes, se tiene permiso u organizado con la empresa de alumbrado público, si en la estructuración del proyecto se tuvo en cuenta o ya se informó a la empresa.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Por favor remitirse a lo contestado en la observación No 5 realizada por la empresa CACR INGENIERIA SAS en relación al tema de su observación.

OBSERVACIÓN 5

Vemos que, en la estructuración de los APUS, las distancias en terreno deben ser las reales, de lo contrario sería necesario colocar un ítem de transporte de materiales, además saber si los sitios autorizados tienen permisos ambientales o si tienen permisos, las fuentes de materiales deben tener los permisos ambientales al igual que el de disposición de material sobrante de la excavación.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Licitación Pública No. LP-AIM-CO-002-2026
OBJETO "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONECTA EL CASCO URBANO CON LA VEREDA CANEY ALTO ORIENTAL SECTOR AGUALLANOS EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONECTA EL CASCO URBANO CON LA VEREDA MIRALINDO EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO EN EL DEPARTAMENTO DEL META"

Jueves 15 de Abril de 2026

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

De acuerdo con la observación presentada, la Agencia para la Infraestructura del Meta se permite informar que las distancias de acarreo se encuentran debidamente establecidas en los documentos soporte del proceso, específicamente en los archivos denominados "3 Certificaciones 3 Otras Certificaciones – Caney" y "3 Certificaciones 2 Sectoriales CT - Miralindo", los cuales hacen parte integral de la información publicada en la plataforma SECOP II.

En este sentido, se invita al interesado a verificar nuevamente dicha información, toda vez que las distancias allí consignadas corresponden a las condiciones particulares de cada uno de los proyectos, producto de las indagaciones técnicas realizadas en campo.

Así mismo, se precisa que la información relacionada con las fuentes de materiales y los Análisis de Precios Unitarios (APU) se encuentra incorporada en la documentación publicada, incluyendo la localización de las fuentes, sus respectivos soportes legales, ambientales y demás información técnica necesaria para su validación.

De otra parte, es importante señalar que los precios del presupuesto oficial fueron determinados con base en las distancias y condiciones identificadas en campo; no obstante, la Entidad no establece un único esquema de ejecución, por lo que corresponde al proponente, bajo su criterio técnico y financiero, analizar alternativas de abastecimiento, verificar las condiciones de las fuentes de materiales y definir su propia estructuración de costos.

Finalmente, se recuerda que, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, es responsabilidad del proponente inspeccionar el sitio de las obras, verificar la disponibilidad, legalidad y condiciones de las fuentes de materiales, así como validar las distancias de acarreo, de manera que estas sean consideradas dentro de los análisis de precios unitarios de la oferta, bajo su cuenta y riesgo.

Anudado a lo anterior respecto a los permisos de disposición de material sobrante de la excavación y escombros se informa que el proyecto sí cuenta con un sitio autorizado para la disposición final de escombros y material producto de excavación, conforme a certificación expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Restrepo – Meta.

El sitio autorizado corresponde al predio denominado "Buenos Aires", identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-119844 y cédula catastral No. 0002-0004-0316-000, ubicado en el área rural del municipio de Restrepo – Meta, con un área aproximada de 3 hectáreas, clasificado como corredor vial suburbano.

El documento correspondiente ya fue publicado mediante mensaje público el día 13 de abril en la plataforma SECOP II, junto con otros documentos del proceso, en razón a que

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

inicialmente se había cargado una versión que no correspondía a la versión final. No obstante, esta situación no afecta las condiciones técnicas ni el alcance del proyecto.

En consecuencia, se invita al interesado a consultar la documentación actualizada en la plataforma SECOP II.

5. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: JORGE LUIS GOMEZ / FECHA DE PRESENTACIÓN: 14/04/2026 A LAS 11:11:05 AM A LA PLATAFORMA SECOP II.

OBSERVACIÓN 1

Buen día,

Se solicita de la forma más amablemente y atenta a la entidad aclarar las siguientes observaciones,

1. Se solicita cargar el formulario 1 para presentación de la oferta económica en formato Excel de acuerdo con la información del presupuesto oficial, es decir, que el oferente solo tenga que diligenciar el valor unitario de cada ítem y porcentaje de AIU. Dado que, si por un error de transcripción del ítem en su numeración, descripción, caracteres especiales, unidades o cantidades por parte del oferte en su oferta económica, la entidad estaría induciendo al error y posteriormente generar un rechazo de la oferta económica.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Por favor remitirse a lo contestado en la observación No 14 realizada por la empresa ECOBRAS S.A. en relación al tema de su observación.

OBSERVACIÓN 2

2. Se solicita redondear las cantidades del presupuesto oficial a máximo dos decimales.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

En relación con la observación presentada, la Entidad se permite informar que las cantidades del presupuesto oficial ya se encuentran debidamente redondeadas a dos (2) decimales, conforme a los criterios técnicos adoptados en su estructuración.

Por lo anterior se invita a los interesados a remitirse a la revisión del presupuesto oficial publicado en la plataforma SECOP, donde se evidencian las cantidades correspondientes.

OBSERVACIÓN 3

3. Se solicita aclarar a la entidad si la aproximación en las operaciones aritméticas en pesos ¿aplica para los valores unitarios y/o subtotales y/o gran total?

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

En relación con la observación presentada, la Entidad se permite informar que las reglas aplicables a la aproximación o redondeo de valores en la oferta económica se encuentran expresamente definidas en el numeral 4.1.2 "Correcciones aritméticas" del pliego de condiciones.

De conformidad con lo allí establecido, la Entidad efectuará las correcciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica y realizará el ajuste al peso, por exceso o por defecto, de los precios unitarios, de los valores resultantes de las operaciones aritméticas y del valor del IVA, aplicando la regla según la cual, cuando la fracción decimal sea igual o superior a cero punto cinco (0.5) se aproximará al número entero superior y cuando sea inferior se aproximará al número entero inferior.

En consecuencia, el criterio de aproximación aplica a los valores derivados de las operaciones aritméticas de la oferta económica, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones, por lo que se invita al interesado a remitirse a dicho numeral para su adecuada interpretación.

OBSERVACIÓN 4

4. Se solicita a la entidad revisar el valor de los insumos en costo directo por unidad de medida, ya que realizando una revisión del presupuesto se encuentra que, el valor de la mayoría de los insumos e ítems representativos están por debajo de las condiciones del mercado y los precios cuya fuente son los precios de referencia y proyectos similares del estudio previo no garantizan la viabilidad de valor de mercado actual a favor o equilibrio económico del futuro adjudicatario dado que las condiciones de mercado son diferentes y variables desde el año 2019, hace que las estimaciones realizadas por la entidad sean inexactas subvaloren la disponibilidad, precios de material y servicios por unidad de medida varían. Esto afectara la liquidez del contratista y flujo de caja negativamente, exponiéndolo a perdidas, adicionalmente, los materiales y servicios están sujetos a disponibilidad dadas las condiciones de desabastecimiento y nuevas formas de pago que generarían atrasos, suspensiones y ejecución de pólizas de incumplimiento por parte de la interventoría y la entidad.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

En relación con la observación presentada, la Entidad se permite informar que los valores de los insumos y de los ítems del presupuesto oficial fueron definidos con base en los estudios previos, análisis técnicos y referencias de mercado disponibles al momento de la estructuración del proyecto, en cumplimiento del principio de planeación.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Adicionalmente, se precisa que dichos valores corresponden al listado de precios de referencia adoptado por la Entidad mediante la Resolución No. 100-37-021 de 2025, la cual establece los parámetros técnicos y económicos aplicables para la estructuración de presupuestos en actividades de obra civil, consultoría e interventoría. En este sentido, los precios utilizados cuentan con un soporte técnico institucional y no obedecen a estimaciones arbitrarias.

De otra parte, el observante no aporta elementos técnicos, análisis comparativos o soportes verificables que permitan evidenciar que los valores del presupuesto oficial se encuentran por debajo de las condiciones reales del mercado, limitándose a afirmaciones generales que no desvirtúan la estructuración realizada por la Entidad.

Así mismo, es importante reiterar que corresponde a los proponentes realizar su propio análisis de precios unitarios y estructurar su oferta económica considerando las condiciones actuales del mercado, incluyendo la variabilidad de precios y disponibilidad de insumos. En este sentido, las variaciones del mercado hacen parte de los riesgos previsibles que deben ser asumidos por el contratista en la elaboración de su oferta

Finalmente, se precisa que el equilibrio económico del contrato solo se ve afectado ante la ocurrencia de circunstancias extraordinarias, imprevisibles y no imputables a las partes, las cuales deben ser debidamente demostradas, no siendo suficiente la sola manifestación de posibles variaciones del mercado.

En consecuencia, no se acoge la observación presentada y se mantiene lo establecido en los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN 5

5. Se solicita a la entidad indicar cuales son los ítems del presupuesto con valores inmodificables y en caso de existir, incorporarla dentro del pliego de condiciones.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Por favor remitirse a lo contestado en la observación No 10 realizada por la empresa ECOBRAS S.A. en relación al tema de su observación.

OBSERVACIÓN 6

6. Se solicita publicar el detalle del AIU, dado que es vital para el proceso conocer al detalle como la entidad estimo el AIU y así realizar las respectivas observaciones al mismo.

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Licitación Pública No. LP-AIM-CO-002-2026
OBJETO "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONECTA EL CASCO URBANO CON LA VEREDA CANEY ALTO ORIENTAL SECTOR AGUALLANOS EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONECTA EL CASCO URBANO CON LA VEREDA MIRALINDO EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO EN EL DEPARTAMENTO DEL META"

Jueves 15 de Abril de 2026

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Se informa que el desglose del AIU se encuentra debidamente publicado en la plataforma SECOP II. En consecuencia, se invita al interesado a consultar los documentos del proceso para su conocimiento y revisión.

OBSERVACIÓN 7

7. Se solicita aclarar si los oferentes pueden variar los porcentajes de la Administración, Imprevistos y Utilidad sin sobrepasar el porcentaje máximo establecido por la entidad para el A.I.U.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

En relación con la observación presentada, la Entidad se permite informar que, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.1 del pliego de condiciones, el proponente debe expresar el AIU en porcentaje (%) y discriminarlo en su oferta económica.

Así mismo, se precisa que el porcentaje total del AIU que presenten los proponentes no puede ser superior al porcentaje máximo establecido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. No obstante, el proponente tiene la facultad de configurar libremente los porcentajes correspondientes a la Administración (A), los Imprevistos (I) y la Utilidad (U), siempre que la sumatoria de estos no exceda el porcentaje total de AIU definido por la Entidad.

En este sentido, el proponente deberá tener en cuenta dentro del AIU todos los costos indirectos asociados a la ejecución del contrato, incluyendo, entre otros, los impuestos, tasas, contribuciones y demás cargas a que haya lugar, conforme a la normativa vigente y a su propia estructuración financiera.

Por lo anterior, se invita al interesado a remitirse a lo dispuesto en el numeral 4.1.1 del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 8

8. Se solicita aclarar si en el caso que en plena ejecución el valor ofertado en imprevistos sea insuficiente ¿Cómo la entidad reconocerá estos imprevistos?

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

En relación con la observación presentada, la Entidad se permite informar que el componente de imprevistos hace parte del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), el cual corresponde a un porcentaje definido por el proponente dentro de su oferta económica y tiene como finalidad cubrir los riesgos y contingencias propias de la ejecución del contrato.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

En este sentido, el porcentaje de imprevistos constituye una estimación anticipada de los posibles costos adicionales derivados de situaciones no previstas, cuya asunción corresponde al contratista, en el marco de la estructuración de su oferta económica.

Así mismo, se precisa que el AIU forma parte del precio del contrato y, por regla general, no es objeto de reconocimiento adicional durante la ejecución, en la medida en que su finalidad es precisamente cubrir este tipo de eventualidades dentro del valor ofertado.

No obstante, en el evento en que durante la ejecución del contrato se presenten circunstancias extraordinarias, imprevisibles y ajenas a las partes que alteren de manera grave la ecuación económica del contrato, podrá acudirse a los mecanismos legales de restablecimiento del equilibrio económico, siempre que dichas circunstancias sean debidamente demostradas.

En consecuencia, no se prevé un reconocimiento adicional de imprevistos distintos a los contemplados dentro del AIU ofertado, por lo que se reitera que corresponde al proponente realizar una adecuada estimación de este componente al momento de estructurar su oferta económica.

OBSERVACIÓN 9

9. Se solicita publicar los Análisis de precios unitarios (APUs) del presupuesto en excel.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

En relación con la observación presentada, la Entidad se permite informar que los Análisis de Precios Unitarios (APUs) del presupuesto oficial se encuentran debidamente publicados en la plataforma SECOP en formato PDF, haciendo parte integral de los documentos del proceso.

En este sentido, no se contempla la publicación de dichos documentos en formato editable (Excel), por cuanto la información suministrada en PDF contiene la totalidad de los datos requeridos para el análisis y estructuración de las ofertas por parte de los interesados.

En consecuencia, se invita a los proponentes a consultar los documentos publicados en la plataforma SECOP, donde se encuentran disponibles los APUs para su revisión y conocimiento.

Por lo anterior, no se acoge la observación y se mantiene lo establecido en los documentos del proceso.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Licitación Pública No. LP-AIM-CO-002-2026
OBJETO "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONECTA EL CASCO URBANO CON LA VEREDA CANEY ALTO ORIENTAL SECTOR AGUALLANOS EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONECTA EL CASCO URBANO CON LA VEREDA MIRALINDO EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO EN EL DEPARTAMENTO DEL META"

Jueves 15 de Abril de 2026

OBSERVACIÓN 10

10. Respecto a los valores unitarios del presupuesto oficial, ¿Cuál es el tope mínimo de los valores unitarios del presupuesto oficial que se puede ofertar, sin caer en causal de rechazo de la oferta económica?

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

En relación con la observación presentada, la Entidad se permite informar que en los documentos del proceso no se ha establecido un tope mínimo para los valores unitarios a ofertar.

No obstante, es importante precisar que el pliego de condiciones sí establece reglas claras frente a los límites de la oferta económica, particularmente:

- Será causal de rechazo que el proponente oferte precios unitarios superiores a los definidos en el presupuesto oficial.
- Así mismo, será objeto de verificación y eventual rechazo aquella oferta cuyo valor total resulte artificialmente bajo, conforme a lo establecido en la sección 4.1.3 del pliego de condiciones.

En este sentido, una oferta artificialmente baja es aquella que, a criterio de la Entidad, no permite garantizar la adecuada ejecución del contrato, por resultar insuficiente frente a los costos estimados en la etapa de planeación.

Por lo tanto, si bien los proponentes pueden ofertar valores unitarios inferiores a los establecidos en el presupuesto oficial, dichos valores deben ser consistentes, razonables y sustentables, de manera que permitan asegurar la correcta ejecución del contrato.

En consecuencia, no existe un límite mínimo predeterminado; sin embargo, los valores ofertados no deben incurrir en condiciones que configuren una oferta artificialmente baja, so pena de las consecuencias previstas en los documentos del proceso.

Por lo anterior, no se acoge la observación y se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 11

11. Si uno de los valores unitarios establecido por la entidad está por debajo de las condiciones de mercado y representa una perdida para el contratista y ponga en peligro la ejecución del contrato al ser un ítem representativo, *la entidad debe reconocer en la ejecución el valor real del ítem de acuerdo a los precios de mercado, dado que quien definió el tope para el valor del ítem y estudio de mercado fue la entidad, adicionalmente dentro de los documentos del proceso no permiten superar el valor unitario de los ítems según presupuesto oficial, so pena rechazo de la oferta.*

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Por favor remitirse a lo contestado en la observación No. 4 en relación al mismo tema.

OBSERVACIÓN 12

12. Se solicita a aclarar, ¿El plazo para la ejecución del contrato contempla el tiempo para el trámite de permisos, licencias, otros trámites y liquidación?

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

En relación con la observación presentada, la Entidad se permite informar que los permisos, licencias y demás trámites requeridos para la ejecución del proyecto ya fueron gestionados previamente por la Entidad y se encuentran incorporados dentro de los documentos del proceso.

En este sentido, el plazo de ejecución del contrato corresponde al desarrollo de las actividades propias de la obra, sin que se requiera que el contratista adelante la obtención de dichos permisos como parte del mismo.

Ahora bien, respecto a la etapa de liquidación, es importante precisar que esta constituye una actuación posterior a la terminación del contrato, en la cual se realiza el balance final de la ejecución. Por tanto, no hace parte del plazo de ejecución contractual y se surtirá conforme a lo establecido en la normativa vigente, la cual prevé que dicha etapa se adelante dentro del término definido en el contrato o, en su defecto, dentro de los plazos legales aplicables.

En consecuencia, el plazo de ejecución del contrato no incluye la liquidación, y los permisos, licencias y demás trámites necesarios ya se encuentran gestionados por la Entidad.

OBSERVACIÓN 13

13. Se solicita aclarar la fecha de terminación de contrato, dado que en los pliegos de condiciones se puede presentar una fecha de terminación y un plazo en meses que no se ajusta y al momento de la adjudicación se puede someter al contratista a un plazo menor en caso que la fecha máxima de terminación sea inferior al plazo partiendo de la firma del acta de inicio.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

En relación con la observación presentada, la Entidad se permite informar que en los documentos del proceso no se ha establecido una fecha específica de terminación del contrato, sino un plazo de ejecución definido en seis (6) meses.

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

En este sentido, la fecha de terminación del contrato se determinará a partir de la suscripción del acta de inicio, momento desde el cual comenzará a contarse el plazo de ejecución establecido.
Por lo anterior, no existe inconsistencia entre una fecha de terminación y el plazo contractual, toda vez que este último se contabiliza en función del inicio efectivo del contrato.

En consecuencia, se aclara que el plazo de ejecución será de seis (6) meses contados a partir del acta de inicio, conforme a lo previsto en los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN 14

14. Se solicita aclarar, si el contratista debe realizar la gestión de permisos, licencias y/u otros tramites o esto es realizado por la entidad y/o interventoría.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Por favor remitirse a lo contestado en la observación No. 12.

OBSERVACIÓN 15

15. Se solicita publicar los estudios, diseños y memorias de cálculo.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Los documentos se encuentran publicados en la plataforma de Secop II, por lo tanto, se invita al oferente a hacer revisión de estos.

OBSERVACIÓN 16

16. Se solicita aclarar si en el caso de ser necesario el ajuste y/o actualización y/o modificaron y/o complementación de estudios y diseños entregados al contratista. ¿Quién es el responsable de realizar los ajustes y/o actualización y/o modificaron y/o complementación los mismos?

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

En relación con la observación presentada, la Entidad se permite informar que la responsabilidad sobre el ajuste, actualización, modificación y/o complementación de los estudios y diseños se encuentra definida en la matriz de riesgos del proceso.

En particular, se identifican riesgos asociados a la necesidad de realizar ajustes, modificaciones o incluso diseños nuevos durante la ejecución del proyecto, los cuales han

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

sido asignados al contratista, específicamente en los riesgos relacionados con ajustes de estudios y diseños y condiciones técnicas del proyecto.

En este sentido, se establece expresamente que el contratista deberá realizar los ajustes, modificaciones, complementaciones o diseños nuevos que se requieran para la correcta ejecución de la obra, bajo el seguimiento de la interventoría.

En consecuencia, la responsabilidad de ejecutar dichas actividades recae en el contratista, conforme a la asignación de riesgos definida en los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN 17

17. Se solicita aclarar, si la partida presupuestal asignada para realizar el ajuste y/o actualización y/o modificaron y/o complementación de estudios y diseños sea insuficiente o no este presupuestado por parte de la entidad, ¿La entidad asumirá este costo?

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

En relación con la observación presentada, la Entidad se permite informar que los riesgos asociados a la necesidad de ajustes, actualización, modificación o complementación de estudios y diseños han sido tipificados, estimados y asignados en la matriz de riesgos del proceso, la cual hace parte integral de los documentos contractuales.

De acuerdo con dicha matriz, estos corresponden a riesgos previsibles propios de la ejecución contractual, asignados al contratista, quien debe asumirlos e incorporarlos dentro de la estructuración de su oferta económica.

En este sentido, los posibles costos derivados de estos ajustes no son objeto de reconocimiento adicional por parte de la Entidad, en la medida en que hacen parte de los riesgos asumidos por el contratista.

No obstante, en el evento en que se presenten circunstancias extraordinarias, imprevisibles y no imputables a las partes que afecten de manera grave la ecuación económica del contrato, se podrán aplicar los mecanismos legales de restablecimiento del equilibrio económico, previa verificación y debida demostración.

En consecuencia, no se prevé dichos costos por parte de la Entidad en condiciones ordinarias de ejecución.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

OBSERVACIÓN 18

18. Se solicita a la entidad, publicar el desglose técnico en formato Excel o Ms Project *con el cual se estimó el plazo de ejecución*, ya que, se encuentra que *el plazo establecido por la entidad es insuficiente para ejecutar el alcance del contrato incluyendo la liquidación de este.*

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

En relación con la observación presentada, la Entidad se permite informar que la totalidad de los documentos técnicos del proceso, incluidos aquellos que soportan la estimación del plazo de ejecución, se encuentran publicados en la plataforma SECOP II en formato PDF, haciendo parte integral de los documentos del proceso.

En este sentido, no se contempla la publicación de dichos documentos en formato editable (Excel o MS Project), por cuanto la información suministrada permite a los interesados realizar el análisis técnico correspondiente para la estructuración de sus ofertas.

Ahora bien, respecto a la afirmación relacionada con la presunta insuficiencia del plazo de ejecución, que el observante no aporta un sustento técnico, análisis detallado o evidencia que permita desvirtuar la estructuración realizada por la Entidad. El plazo establecido obedece a los estudios previos, análisis técnicos y condiciones propias del proyecto, en cumplimiento del principio de planeación.

Adicionalmente, es pertinente reiterar que la etapa de liquidación no hace parte del plazo de ejecución del contrato, por tratarse de una fase posterior a la terminación del mismo, conforme a la normativa aplicable.

En consecuencia, no se acoge la observación presentada y se mantiene lo establecido en los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN 19

19. Se solicita aumentar el plazo de ejecución del contrato, dado que el alcance y la ubicación donde se van a realizar las obras impiden asegurar el normal desarrollo del proyecto dentro del tiempo establecido por la entidad, lo anterior con la finalidad de evitar suspensiones, atrasos y multas, ya que las actividades se estiman deben ser realizadas en un plazo mayor.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

En relación con la observación presentada, la Entidad se permite informar que el plazo de ejecución del contrato fue definido con base en los estudios previos, análisis técnicos y condiciones propias del proyecto, en cumplimiento del principio de planeación.

En este sentido, el observante no aporta un análisis técnico, programación de obra, ni soporte alguno que permita evidenciar que el plazo establecido resulta insuficiente para la ejecución del contrato, limitándose a afirmaciones generales que no desvirtúan la estructuración realizada por la Entidad.

Así mismo, se precisa que la totalidad de los documentos técnicos del proceso se encuentran publicados en la plataforma SECOP, permitiendo a los interesados realizar su propio análisis para la estructuración de la oferta.

Adicionalmente, es importante reiterar que los riesgos asociados a la ejecución del contrato, incluyendo posibles condiciones del sitio, logística o desarrollo de actividades, han sido identificados y asignados en la matriz de riesgos del proceso, por lo que deben ser considerados por el proponente dentro de su oferta económica y programación de obra.

En consecuencia, no se acoge la observación presentada y se mantiene el plazo de ejecución establecido en los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN 20

20. Una vez realizado el corte de obra por parte del contratista con sus correspondientes soportes, *¿Cuánto tiempo tiene el interventor en días calendario o hábiles para realizar la revisión y aprobación de el corte de obra?* Se solicita a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso dado que esta información debe estar en la minuta del contrato.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

En relación con la observación presentada, la Entidad se permite informar que los documentos del proceso no establecen un término específico en días para la revisión y aprobación de las actas de obra por parte de la interventoría, toda vez que dicho procedimiento no constituye un elemento esencial que deba incorporarse en la minuta del contrato.

En este sentido, es importante precisar que los lineamientos, procedimientos y tiempos asociados a la revisión, validación y aprobación de las actas de obra hacen parte de los instrumentos de gestión y control de la ejecución contractual, los cuales se encuentran desarrollados en el Manual de Interventoría y Supervisión de la Agencia para la Infraestructura del Meta, adoptado mediante la Resolución No. 100-037-104-2024.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Dicho manual establece las responsabilidades de la interventoría y los procedimientos aplicables para la revisión de los cortes de obra, en el marco del seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato, por lo que deberá ser observado durante la ejecución contractual.

En consecuencia, no resulta procedente incorporar esta información en la minuta del contrato, y se mantiene lo establecido en los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN 21

21. Una vez realizado el corte de obra por parte del contratista con sus correspondientes soportes, revisados y aprobados por interventoría, ¿Cuánto tiempo tiene el supervisor del contrato en días calendario o hábiles para realizar la revisión y aprobación de el corte de obra? Se solicita a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso dado que esta información debe estar en la minuta del contrato.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

En relación con la observación presentada, la Entidad se permite informar que los documentos del proceso no establecen un término específico en días para la revisión y aprobación de los cortes de obra por parte del supervisor del contrato, toda vez que dicho aspecto no constituye un elemento esencial que deba incorporarse en la minuta contractual.

En este sentido, es importante precisar que los lineamientos, procedimientos y responsabilidades asociados a la revisión, validación y aprobación de las actas de obra hacen parte de los instrumentos de gestión y control de la ejecución contractual, los cuales se encuentran definidos en el Manual de Interventoría y Supervisión de la Agencia para la Infraestructura del Meta, adoptado mediante la Resolución No. 100-037-104-2024.

Dicho manual establece las funciones tanto de la interventoría como de la supervisión, así como los procedimientos aplicables para el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato, los cuales deberán ser observados durante la ejecución contractual.

Así mismo, se precisa que la observación presentada corresponde a aspectos propios de la etapa de ejecución del contrato, por lo que no resulta procedente su inclusión dentro de los documentos del proceso en esta etapa.

En consecuencia, no se acoge la observación y se mantiene lo establecido en los documentos del proceso.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

OBSERVACIÓN 22

22. Una vez generada y entregada la factura a la entidad y/o supervisor y/o interventor del contrato ¿En cuántos días calendario o hábiles el contratista de obra tiene la aprobación de su factura para su radicación? Se solicita a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

En relación con la observación presentada, la Entidad se permite informar que los documentos del proceso no establecen un término específico en días para la revisión y aprobación de las facturas, toda vez que este aspecto no constituye un elemento esencial que deba incorporarse en la minuta contractual.

En este sentido, es importante precisar que los procedimientos, tiempos y responsabilidades asociados a la revisión, trámite y pago de cuentas se encuentran regulados en los instrumentos de gestión y control de la ejecución contractual, en particular en el Manual de Interventoría y Supervisión de la Agencia para la Infraestructura del Meta, adoptado mediante la Resolución No. 100-037-104-2024.

Así mismo, el trámite de pago está sujeto al cumplimiento de los requisitos contractuales, la verificación por parte de la interventoría y/o supervisión, y a las disposiciones legales aplicables en materia presupuestal y financiera.

Finalmente, se precisa que la observación corresponde a aspectos propios de la etapa de ejecución del contrato, por lo que no resulta procedente su inclusión dentro de los documentos del proceso en esta etapa.

En consecuencia, no se acoge la observación y se mantiene lo establecido en los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN 23

23. Respecto a la forma de pago, una vez radicada la factura y previo cumplimiento de todos los requisitos y aprobada para radicar la factura, *¿en cuánto tiempo en días hábiles o calendario la entidad paga al contratista el valor de la factura?* (Teniendo en cuenta que la entidad conoce los tiempos de gestión de su propia entidad) Se solicita a la entidad integre esta información dentro de los documentos del proceso dado que esta información debe estar en la minuta del contrato.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

En relación con la observación presentada, la Entidad se permite informar que los documentos del proceso no establecen un término específico en días para el pago de las

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

facturas, toda vez que este aspecto no constituye un elemento esencial que deba incorporarse en la minuta contractual.

En este sentido, es importante precisar que el trámite de pago se encuentra sujeto al cumplimiento de los requisitos contractuales, la aprobación por parte de la interventoría y/o supervisión, y a las disposiciones legales aplicables en materia presupuestal, financiera y de programación de pagos.

Así mismo, los procedimientos, tiempos y responsabilidades asociados al trámite de cuentas se encuentran definidos en los instrumentos de gestión de la Entidad, en particular en el Manual de Interventoría y Supervisión de la Agencia para la Infraestructura del Meta, adoptado mediante la Resolución No. 100-037-104-2024.

Finalmente, se precisa que la observación corresponde a aspectos propios de la etapa de ejecución contractual, por lo que no resulta procedente su inclusión dentro de los documentos del proceso en esta etapa.

En consecuencia, no se acoge la observación y se mantiene lo establecido en los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN 24

24. ¿Cuáles son los impuestos, retenciones, estampillas, otros que deben ser asumidos por el contratista de obra? De acuerdo con el certificado de impuestos municipales que debió solicitarse durante la fase de maduración, los cuales son documentos del presente proceso.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Por favor remitirse a lo contestado en la observación No 2 realizada por la empresa ECOBRAS S.A. en relación al tema de su observación.

OBSERVACIÓN 25

25. Se solicita a la entidad publicar los porcentajes de cada impuesto que aplica para este contrato.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Por favor remitirse a lo contestado en la observación No 2 realizada por la empresa ECOBRAS S.A. en relación al tema de su observación.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Licitación Pública No. LP-AIM-CO-002-2026
OBJETO "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONECTA EL CASCO URBANO CON LA VEREDA CANEY ALTO ORIENTAL SECTOR AGUALLANOS EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONECTA EL CASCO URBANO CON LA VEREDA MIRALINDO EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO EN EL DEPARTAMENTO DEL META"

Jueves 15 de Abril de 2026

OBSERVACIÓN 26

26. ¿Cuál es la forma de pago de los impuestos y tasas por parte del contratista? Es decir, una vez firmado el contrato, ¿El pago de las estampillas se realiza en un pago al inicio del contrato, durante el contrato por actas parciales o un solo pago al final del contrato?

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

En relación con la observación presentada, la Entidad se permite informar que los pagos correspondientes a impuestos, tasas y contribuciones a cargo del contratista, incluyendo estampillas, se aplican conforme a la normativa vigente y a las disposiciones tributarias y territoriales aplicables.

En este sentido, dichos valores se liquidan y descuentan sobre cada cuenta de cobro o acta de pago presentada por el contratista, de acuerdo con los porcentajes y condiciones establecidos en la normatividad correspondiente.

Así mismo, es importante precisar que la forma de causación y pago de estos conceptos no corresponde a un único momento (inicio o final del contrato), sino que se realiza de manera progresiva conforme a los pagos efectuados durante la ejecución contractual.

En consecuencia, el contratista deberá tener en cuenta estos costos dentro de la estructuración de su oferta económica, conforme a las obligaciones legales vigentes.

OBSERVACIÓN 27

27. Se solicita aclarar frente a la experiencia aportada, si el alcance del contrato tiene alcances diferentes al solicitado, ¿se tendrá en cuenta el valor total registrado en el RUP o el valor de las actividades con el alcance solicitado?, en caso de ser por actividades ¿cuál es el documento que acreditaría esta experiencia? Dado que las entidades no certifican por tipo de actividades en los contratos.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

En relación con la observación presentada, la Entidad se permite informar que la evaluación de la experiencia se realizará conforme a lo establecido en el numeral 3.5 del pliego de condiciones.

En este sentido, cuando los contratos aportados como experiencia incluyan actividades diferentes a las exigidas en el proceso, la Entidad únicamente tendrá en cuenta los valores y magnitudes correspondientes a las actividades relacionadas con la obra de infraestructura objeto del proceso.

Para estos efectos, el proponente deberá acreditar la información correspondiente mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del pliego de

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

condiciones, los cuales permiten verificar de manera detallada el alcance, actividades ejecutadas, valores y magnitudes del contrato.

En consecuencia, solo se tendrán en cuenta los valores que correspondan a la experiencia solicitada, siendo responsabilidad del proponente acreditar de manera clara y suficiente la experiencia específica requerida.

OBSERVACIÓN 28

28. Si el contrato aportado fue ejecutado por un consorcio, ¿se acreditará el 100% de la experiencia sin importar la composición de consorcio? Toda vez que, al momento de adjudicar, ejecutar y liquidar el contrato, se realizó de forma integral de inicio a fin por el CONSORCIO, no de forma independiente por los integrantes, así mismo, la responsabilidad fue solidaria por el 100% de los integrantes del consorcio.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

En relación con la observación presentada, la Entidad se permite informar que la forma de acreditación de la experiencia en contratos ejecutados bajo la figura de consorcio o unión temporal se encuentra definida en el numeral 3.5.3 del pliego de condiciones.

De conformidad con lo allí establecido, cuando un contrato haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, la experiencia se acreditará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido cada integrante en dicho contrato, según lo registrado en el RUP o en los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

En este sentido, no es procedente acreditar el 100% del valor del contrato de manera individual por cada integrante del consorcio, aun cuando la responsabilidad haya sido solidaria, toda vez que para efectos de la evaluación de la experiencia se atiende al porcentaje de participación efectivamente ejecutado.

En consecuencia, la experiencia será reconocida de manera proporcional a la participación del integrante en el respectivo contrato, conforme a lo establecido en los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN 29

29. Se solicita a la entidad, suministrar un **glosario técnico** sobre el pliego de condiciones principalmente enfocado a la experiencia que será aportada en el presente proceso, con la finalidad de ***no inducir a los oferentes al error por términos sujetos a interpretación y de igual forma salvaguardar la transparencia y legalidad del proceso evitando presunto favorecimiento de oferentes por parte del comité evaluador.***

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

Respecto a la solicitud del interesado la entidad informa que el glosario del proceso fue publicado en la plataforma de Secop II en archivo denominado "CCE-EICP-IDI-03 Anexo3 Glosario Licitación Obra Pública V4 30-07-2024".

OBSERVACIÓN 30

30. Se solicita a la entidad aclarar si sobre cada corte de obra se practica un porcentaje de retegarantía pagadero al finalizar el proyecto previa liquidación del contrato de obra.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

En relación con la observación presentada, la Entidad se permite informar que en el presente proceso contractual no se contempla la aplicación de un porcentaje de retegarantía sobre las actas o cortes de obra.

Lo anterior, en la medida en que el contrato cuenta con las garantías exigidas conforme a la normativa vigente, las cuales amparan los riesgos asociados a su adecuada ejecución, cumplimiento, calidad y estabilidad de la obra.
Así mismo, es importante precisar que los descuentos aplicables a los pagos corresponden únicamente a los impuestos, tasas, contribuciones y demás retenciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

OBSERVACIÓN 31

31. Se solicita a la entidad, realizar la forma de pago del contrato de acuerdo con las opciones que se registran en la minuta del contrato de los documentos tipo y ajustarse a ellas durante la ejecución del contrato. Dado que al cambiar estas condiciones se estaría afectando el flujo de caja proyectado por el contratista, la liquidez del contratista en caso que se establezca por parte de la entidad un porcentaje de avance para poder generar por parte del contratista la primer acta y posterior facturación, generando una condición desfavorable para los presentes oferentes ya que esto afecta directamente la liquidez del futuro adjudicatario, lo anterior es porque al condicionar la primera facturación a un avance especifico definido unilateralmente por la entidad no garantiza la correcta ejecución de las obras, todo lo contrario, expone al contratista a altos gastos financieros, iliquidez, compromete la calidad de las obras por la aceleración de las mismas y normalmente las actividades iniciales y preliminares de los presupuestos nunca alcanzan los porcentajes para realizar la primera facturación dentro del primer mes y cubrir todos los costos de ejecución.

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

En relación con la observación presentada, la Entidad se permite informar que la forma de pago del contrato fue definida conforme a las necesidades del proyecto y se encuentra debidamente establecida en los estudios previos y en los documentos del proceso.

En este sentido, es importante precisar que, de acuerdo con lo dispuesto en la minuta del contrato de los documentos tipo, la Entidad tiene la facultad de escoger o configurar la forma de pago que considere conveniente, siempre que esta responda a las condiciones de ejecución del contrato y no contravenga lo establecido en dichos documentos.

Así mismo, la forma de pago adoptada en el presente proceso contempla el reconocimiento del valor ejecutado mediante actas parciales de obra, conforme al avance real de las actividades, lo cual se ajusta a las prácticas contractuales del sector y garantiza la adecuada ejecución del contrato.

De otra parte, el observante no aporta un análisis técnico o financiero que permita evidenciar que la forma de pago establecida resulte inviable, limitándose a afirmaciones generales relacionadas con flujo de caja que no desvirtúan la estructuración realizada por la Entidad.

En consecuencia, no se acoge la observación presentada y se mantiene la forma de pago establecida en los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN 32

Frente a los riesgos que se pueden llegar a materializar en el desarrollo de todas las etapas del proyecto, se solicita a la Entidad dar respuesta a las siguientes consideraciones e integrarlas a la matriz de riegos:

1. Los precios de materiales y servicios por unidad de medida durante la ejecución del proyecto pueden ser superiores a los detallados en los APUs del presupuesto oficial y ofertado, esta diferencia que genera un sobrecosto el cual se propone debe ser compartida entre entidad y contratista dado que en el estudio previo y de mercado hecho durante el proceso licitatorio no es realizado por el contratista sino por la entidad y bajo estos parámetros el oferente genera su oferta económica con la limitante adicional de no superar el valor unitario de los ítems impuestos por la entidad so pena rechazo de la oferta económica, por lo cual, el oferente no pueda mitigar este posible aumento de precios del mercado dadas las restricciones impuestas por la entidad.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

En relación con la observación presentada, la Entidad se permite informar que el riesgo asociado a la fluctuación de precios de materiales, insumos y servicios durante la ejecución del contrato se encuentra debidamente identificado en la matriz de riesgos del proceso.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

En particular, dicho riesgo ha sido asignado tanto a la Entidad como al contratista, lo cual obedece a la necesidad de realizar un seguimiento conjunto sobre el comportamiento de los precios durante la ejecución del contrato.

No obstante, es importante precisar que esta asignación no implica una distribución automática de los efectos económicos del riesgo entre las partes, ni el reconocimiento de mayores valores por parte de la Entidad. Por el contrario, al tratarse de un riesgo de carácter económico y previsible, corresponde al contratista incorporarlo dentro de la estructuración de su oferta económica, conforme a su análisis del mercado.

En este sentido, la participación de la Entidad en la asignación del riesgo se limita a actividades de monitoreo, seguimiento y control, mientras que la asunción de los efectos económicos derivados de su materialización corresponde al contratista, conforme a lo establecido en los documentos del proceso.

Ahora bien, únicamente en el evento en que durante la ejecución del contrato se presenten circunstancias extraordinarias, impre.visibles y ajenas a las partes, que generen una alteración grave y anormal de la ecuación económica del contrato, podrá acudirse a los mecanismos legales de restablecimiento del equilibrio económico, conforme a la teoría de la imprevisión.

En efecto, el ordenamiento jurídico prevé que el equilibrio económico del contrato se rompe cuando ocurren hechos imprevisibles no imputables a las partes que afectan de manera significativa la ejecución, caso en el cual procede su restablecimiento a un punto de no pérdida.
En consecuencia, no resulta procedente modificar la asignación del riesgo ni establecer su distribución económica en los términos propuestos por el observante, sin perjuicio de los mecanismos legales aplicables en caso de configurarse circunstancias excepcionales debidamente demostradas.

Por lo anterior, no se acoge la observación y se mantiene lo establecido en la matriz de riesgos y en los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN 33

2. El cambio de alcance por no definición de alcance y/o cambio de actividades a ejecutar, lo cual genera sobrecostos deben ser asumidos en su totalidad por la entidad contratante, siempre que la entidad junto a la interventoría no defina el alcance dentro de los tiempos establecidos en el contrato y perjudiquen al contratista de obra con atraso, sobrecostos y otros que se puedan presentar.

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

En relación con la observación presentada, la Entidad se permite informar que el alcance del contrato se encuentra debidamente definido en los documentos del proceso, los cuales constituyen la base para la estructuración de las ofertas por parte de los proponentes.

En este sentido, no resulta procedente afirmar que la falta de definición del alcance genere automáticamente la asunción de sobrecostos por parte de la Entidad.

Así mismo, es importante precisar que cualquier modificación al alcance del contrato durante su ejecución deberá surtirse conforme a los procedimientos legales y contractuales aplicables, debidamente justificada y formalizada, sin que ello implique per se el reconocimiento automático de mayores valores.

De otra parte, los posibles sobrecostos derivados de la ejecución del contrato deben analizarse conforme a la asignación de riesgos establecida en la matriz de riesgos del proceso, así como a las condiciones previstas en los documentos contractuales.

No obstante, en el evento en que se presenten situaciones imputables a la Entidad o circunstancias extraordinarias, imprevisibles y no atribuibles a las partes que generen una alteración grave de la ecuación económica del contrato, podrá acudirse a los mecanismos legales de restablecimiento del equilibrio económico, previa verificación y debida demostración.

En consecuencia, no se acoge la solicitud de trasladar de manera general a la Entidad la totalidad de los sobrecostos en los términos planteados por el observante.

OBSERVACIÓN 34

3. Cierre o traslado de fuentes de materias primas fundamentales para la ejecución de la obra, este sobrecosto si lo hubiera debe ser asumido entre la entidad y contratista dado que no se puede garantizar entre las partes la permanencia de estos proveedores a lo largo del plazo contractual y la vigencia de los permisos y licencias de estos para proveer al proyecto en ejecución sin restricciones.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

En relación con la observación presentada, la Entidad se permite informar que los riesgos asociados al cierre, modificación o traslado de fuentes de materiales, así como a las condiciones relacionadas con su disponibilidad, se encuentran debidamente identificados, tipificados y asignados en la matriz de riesgos del proceso.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

En particular, estos riesgos han sido definidos como riesgos de carácter técnico, operativo, ambiental y económico, los cuales han sido asignados al contratista, con participación de la interventoría y la Entidad en actividades de seguimiento y control.

En este sentido, es responsabilidad del contratista realizar la planeación, verificación de disponibilidad de fuentes, cumplimiento de requisitos legales y logísticos, así como prever alternativas que garanticen la ejecución del contrato.

No obstante, la asignación de la Entidad dentro de estos riesgos no implica una distribución automática de los efectos económicos derivados de su materialización, ni el reconocimiento de sobrecostos en los términos planteados por el observante.

En consecuencia, no se acoge la solicitud de que dichos sobrecostos sean asumidos en su totalidad por la Entidad, manteniéndose la asignación de riesgos establecida en la matriz del proceso.

OBSERVACIÓN 35

4. Escasez de cualquier tipo de material para la ejecución de la obra, debe ser asumida por partes entre las partes, entidad y contratista. Dado que esta condición del mercado no es posible preverla por la situación que atraviesa el país en la actualidad, por lo que se propone que este sobrecosto en la adquisición estos materiales sean asumidos por las partes en igual proporción.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

En relación con la observación presentada, la Entidad se permite informar que el riesgo asociado a la escasez de materiales necesarios para la ejecución del proyecto se encuentra debidamente identificado y asignado en la matriz de riesgos del proceso.

En particular, dicho riesgo ha sido contemplado como un riesgo previsible del mercado, asociado a la disponibilidad, suministro y condiciones de adquisición de materiales, el cual ha sido asignado al contratista, quien debe considerar estos aspectos dentro de la estructuración de su oferta económica.

Así mismo, se precisa que la participación de la Entidad en la gestión del riesgo corresponde a labores de monitoreo y seguimiento, sin que ello implique la asunción de los efectos económicos derivados de su materialización.

No obstante, en el evento en que se presenten circunstancias extraordinarias, imprevisibles y no imputables a las partes, que generen una alteración grave de la ecuación económica del contrato, podrá acudirse a los mecanismos legales de restablecimiento del equilibrio económico, previa verificación y debida demostración.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

En consecuencia, no resulta procedente establecer una distribución de los sobrecostos en partes iguales entre la Entidad y el contratista, como lo propone el observante, manteniéndose lo dispuesto en la matriz de riesgos del proceso.

OBSERVACIÓN 36

5. Condiciones de fuerza mayor no asegurable, materialización de riesgos que afecten el contrato en demoras en la ejecución y perdida de bienes del contratista, debe ser asumida por la entidad, dado que son riesgos no asegurables por aseguradoras o ni previstas por la entidad o el contratista.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

En relación con la observación presentada, la Entidad se permite informar que los riesgos asociados a eventos de fuerza mayor, incluidos aquellos de carácter no asegurable, se encuentran debidamente identificados en la matriz de riesgos del proceso.

En particular, estos riesgos han sido tipificados dentro de los riesgos de la naturaleza y de carácter político-social, con asignación definida conforme a su naturaleza y posibilidades de gestión, sin que ello implique la asunción automática de sus efectos económicos por parte de la Entidad.

En este sentido, la ocurrencia de eventos de fuerza mayor no genera per se la obligación de reconocimiento económico a favor del contratista, sino que su tratamiento deberá analizarse conforme a las condiciones particulares del caso.

No obstante, en el evento en que se configuren circunstancias extraordinarias, imprevisibles y ajenas a las partes que alteren de manera grave la ecuación económica del contrato, podrá acudirse a los mecanismos legales de restablecimiento del equilibrio económico, previa verificación y debida demostración.

En consecuencia, no se acoge la observación en los términos planteados.

OBSERVACIÓN 37

6. Impactos negativos en cumplimiento del objeto contractual, retrasos en la entrega de la obra, deben ser asumido entre las partes cuando la entidad y/o contratista dependen de decisiones de otras entidades o empresas para la adecuada ejecución del contrato, dado que el tiempo de ejecución del contrato respecto a los tiempos de gestión de estas entidades en los cuales el contratista no tiene intemperancia puede ser insuficiente.

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

En relación con la observación presentada, la Entidad se permite informar que los riesgos asociados a retrasos derivados de la intervención de terceros o de condiciones externas han sido debidamente identificados en la matriz de riesgos del proceso, con asignación compartida en términos de gestión entre la Entidad, el contratista y la interventoría.

No obstante, dicha asignación no implica la distribución automática de los efectos económicos derivados de su materialización, siendo responsabilidad del contratista considerar estas condiciones dentro de la estructuración de su oferta.

En caso de presentarse situaciones excepcionales, imprevisibles y no imputables a las partes que afecten de manera significativa la ejecución del contrato, se dará aplicación a los mecanismos legales de restablecimiento del equilibrio económico.

Por lo anterior, no se acoge la solicitud de distribución automática de sobrecostos en los términos planteados.

OBSERVACIÓN 38

7. Seguridad y sobrecostos que se puedan generar en la ejecución del contrato por la presencia de grupos armados, grupos con operaciones ilícitas y otras mafias con operaciones al margen de la ley que puedan afectar la seguridad y correcta ejecución del contrato deben ser asumidas por la entidad en su totalidad, dado que el contratista no tiene forma de hacer frente a estos riesgos por el conflicto armado y de inseguridad que vive el país en la actualidad.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

En relación con la observación presentada, la Entidad se permite informar que los riesgos asociados a condiciones de orden público han sido expresamente contemplados en la matriz de riesgos del proceso, en la cual se establece una asignación compartida en términos de gestión entre la Entidad y el contratista.

En este sentido, el contratista deberá implementar las medidas necesarias de prevención, manejo y contingencia, incluyendo la gestión con autoridades competentes, conforme a lo previsto en la matriz de riesgos.

No obstante, la asignación de la Entidad no implica la asunción total de los sobrecostos derivados de estos eventos.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

En caso de configurarse circunstancias extraordinarias, imprevisibles y no imputables a las partes, se podrá acudir a los mecanismos de restablecimiento del equilibrio económico.

En consecuencia, no se acoge la observación.

OBSERVACIÓN 39

8. El contratista no cuente o se quede sin liquidez para ejecutar el contrato genere atrasos y sobrecostos será asumida en su totalidad por la entidad cuando el desembolso de anticipo y/o desembolso del valor de las facturas radicadas ante la entidad, en el caso de que el interventor y/o supervisor del contrato y/o entidad no gestionen la aprobación, tramite y desembolso de la factura al contratista, partiendo que el contratista realice sus cortes de obra de forma oportuna y dentro de los tiempos señalados por la entidad.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

En relación con la observación presentada, la Entidad se permite informar que el riesgo asociado a la liquidez del contratista es de carácter financiero y ha sido asignado al mismo, quien debe garantizar la adecuada estructuración de su oferta económica y la disponibilidad de recursos para la ejecución del contrato.

No obstante, los pagos por parte de la Entidad se efectuarán conforme a lo establecido en la forma de pago y previa verificación del cumplimiento de los requisitos contractuales.

En caso de presentarse retrasos imputables a la Entidad en el trámite y pago de las cuentas debidamente radicadas, se dará aplicación a las disposiciones legales y contractuales correspondientes.

En consecuencia, no se acoge la observación en los términos planteados.

OBSERVACIÓN 40

9. Condiciones Previsibles y no previsibles: Fenómenos geológicos, hidrológicos, climáticos. Dado que los retrasos en la entrega del proyecto y consecuente aumento de los costos deben ser asumido por la entidad y contratista en partes iguales, porque, aunque algunas de las condiciones adversas son previsibles, la definición de plazo, época en la que se debe desarrollar el proyecto es impuesto por la entidad y aceptado por el contratista bajo otras restricciones de restricciones de presupuesto.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

En relación con la observación presentada, la Entidad se permite informar que los riesgos asociados a condiciones geológicas, hidrológicas y climáticas han sido debidamente identificados en la matriz de riesgos del proceso.

Dichos riesgos han sido asignados conforme a su naturaleza, estableciendo responsabilidades específicas para su gestión, sin que ello implique una distribución automática de los sobrecostos en partes iguales entre la Entidad y el contratista.

En este sentido, corresponde al contratista considerar estos riesgos dentro de su oferta económica, en la medida en que son previsibles para este tipo de proyectos.

Únicamente en el evento en que se presenten circunstancias extraordinarias e imprevisibles que afecten de manera grave la ejecución del contrato, podrá acudirse a los mecanismos de restablecimiento del equilibrio económico.

Por lo anterior, no se acoge la observación

OBSERVACIÓN 41

10. Sobrecostos por inadecuada estimación del valor de los riesgos previsibles para la ejecución del contrato, estos sobrecostos deben ser asumidos en partes iguales por la entidad y el contratista, dado que la identificación de riegos en el proceso licitatoria en la matriz de riesgos se realiza por parte de la entidad y los oferentes y una vez adjudicado y en ejecución el contrato esta actividad pasa a ser prevista por la entidad, el supervisor del contrato, el interventor y contratista.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

En relación con la observación presentada, la Entidad se permite informar que la identificación, estimación y asignación de riesgos fue realizada conforme a la normatividad vigente y a los documentos tipo aplicables, y se encuentra consignada en la matriz de riesgos del proceso.
Así mismo, corresponde a los proponentes realizar su propio análisis de riesgos al momento de estructurar su oferta económica, incorporando los costos asociados a aquellos riesgos previsibles que les han sido asignados.

En consecuencia, no resulta procedente establecer una distribución posterior de sobrecostos derivada de una eventual inadecuada estimación de riesgos por parte del proponente.

Por lo anterior, no se acoge la observación.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

Licitación Pública No. LP-AIM-CO-002-2026
OBJETO "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONECTA EL CASCO URBANO CON LA VEREDA CANEY ALTO ORIENTAL SECTOR AGUALLANOS EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONECTA EL CASCO URBANO CON LA VEREDA MIRALINDO EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO EN EL DEPARTAMENTO DEL META"

Jueves 15 de Abril de 2026

Así las cosas, y esperando haber dado respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones y continuar con el cronograma de este, se procederá a la publicación del documento en la plataforma del SECOP II.

Respetuosamente,

SERGIO IVÁN MUÑOZ YÁÑEZ
Gerente
Agencia para la Infraestructura del Meta 'AIM'

Vto. Bno. JHON ALEXANDER PEÑALOZA GUTIÉRREZ
Subgerente de Gestión Contractual y Jurídica

Vto. Bno. JOHN ERIK JIMÉNEZ ORTIZ
Subgerencia de Gestión de Proyectos de Infraestructura

Proyecto:
Ing. Fernando Fajardo Álvarez – Director de estructuración de proyectos de la AIM
Ing. Ivor Alexander Bacca – Profesional de apoyo CPS Dirección Técnica de la AIM
Doc. Julián Andrés Martínez Molano – Asesor jurídico CPS Sub. de Gestión Contractual y Jurídica de la AIM

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co